

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

ACUERDO 2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - COMISIÓN DISTRITAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ACUERDO N° 002

"Por el cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 7 del Acuerdo 001 de 2021 de la Comisión Distrital de Transformación Digital".....4

RESOLUCIONES 2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

RESOLUCIÓN N° 14

"Por la cual se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Transmilenio S.A.".....12

RESOLUCIÓN N° 15

"Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Sur E.S.E.".....16

RESOLUCIÓN N° 16

"Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Sur Occidente E.S.E.".....20

RESOLUCIÓN N° 17

"Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Centro Oriente E.S.E.".....25

RESOLUCIÓN N° 18

"Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS - Norte E.S.E. y una distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS - Norte E.S.E.".....31

Sector Descentralizado

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 014

"Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública de la Contraloría de Bogotá D.C.".....39

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 2143

"Por la cual se modifica el artículo 45 de la Resolución IDU-20 de 2026".....69

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

RESOLUCIÓN N° 1027

"Por medio de la cual se delega la facultad de firmar la Tabla de Retención Documental de la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes - Idartes"....72

Sector Local

DECRETOS LOCALES 2026

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 007

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2026".....77

DECRETO LOCAL N° 008

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2026".....81

Sector Central

ACTO ADMINISTRATIVO 2026

SECRETARÍA GENERAL - OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO N° 012

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.....84

FE DE ERRATA 2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

FE DE ERRATA

Fé de erratas en la publicación del Decreto Distrital 677 de 30 de diciembre de 2025.....90

AÑO 60
NÚMERO 8646
25 • AGOSTO • 2026

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

ACUERDO DE 2026



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. DE 002
(21 AGO 2026

“Por el cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 7 del Acuerdo 001 de 2021 de la Comisión Distrital de Transformación Digital”

LA COMISIÓN DISTRITAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL – CDTD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 57 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, el numeral 7 del artículo 5 del Decreto Distrital 025 de 2021, el numeral 3 del párrafo 2 del artículo 6 y el artículo 18 del Acuerdo 001 de 2021 de la Comisión Distrital de Transformación Digital, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispuso que: *“(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...).”*

Que el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) 1078 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 767 de 2022, estableció los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, *“con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio”*.

Que el inciso segundo del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019 señaló que *“(...) [l]as entidades territoriales podrán definir estrategias de ciudades y territorios inteligentes, para lo cual deberán incorporar los lineamientos técnicos en el componente de transformación digital que elabore el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...)”*.

Que el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 148 de la Ley 1955 de 2019, estableció que:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

002

Continuación del Acuerdo No. DE Página 2 de 8

(21 AGO 2026

“Por el cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 7 del Acuerdo 001 de 2021 de la Comisión Distrital de Transformación Digital”

“Todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones que señale el Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implementación de la política de Gobierno Digital.

Esta política liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contemplará como acciones prioritarias el cumplimiento de los lineamientos y estándares para la Integración de trámites al Portal Único del Estado Colombiano, la publicación y el aprovechamiento de datos públicos, la adopción del modelo de territorios y ciudades inteligentes, la optimización de compras públicas de tecnologías de la información, la oferta y uso de software público, el aprovechamiento de tecnologías emergentes en el sector público, incremento de la confianza y la seguridad digital y el fomento a la participación y la democracia por medios digitales.”

Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo Distrital 020 de 1989, se expidió el Decreto Distrital 443 de 1990, mediante el cual se creó la Comisión Distrital de Sistemas -CDS-, derogado por el Decreto Distrital 680 de 2001, que modificó la mencionada Comisión.

Que a través del Acuerdo Distrital 057 de 2002 se dictaron disposiciones generales para la implementación del Sistema Distrital de Información - SDI, y se organizó la Comisión Distrital de Sistemas, cuya integración fue modificada posteriormente por el Acuerdo Distrital 409 de 2009.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018, modificada por Resolución 753 de 2020, “[l]as instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución denominado: “Reglamento de instancias de coordinación”.

Que el artículo del Acuerdo Distrital 761 de 2020, transformó la Comisión Distrital de Sistemas en la Comisión Distrital de Transformación Digital como instancia de coordinación y articulación de las iniciativas de transformación digital en la ciudad, y modificó su conformación.

Que, de conformidad con lo anterior, el Decreto Distrital 025 de 2021 reglamentó la Comisión Distrital de Transformación Digital como la instancia de coordinación y articulación de las iniciativas de transformación digital en la ciudad de Bogotá, D. C, y en su artículo 5 numerales 7 y 8 señala como función de la Comisión “definir y aprobar el plan de acción y el reglamento de funcionamiento de la Comisión Distrital de Transformación Digital” y “adoptar su propio reglamento”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

002

Continuación del Acuerdo No. DE
(21 AGO 2026) Página 3 de 8

“Por el cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 7 del Acuerdo 001 de 2021 de la Comisión Distrital de Transformación Digital”

Que mediante el Acuerdo 001 del 2021 de la Comisión Distrital de Transformación Digital esta instancia de coordinación adoptó su reglamento interno, facultándola en su artículo 18 para modificarlo por iniciativa de uno o más de sus integrantes siempre que fuera aprobado por el quórum decisorio establecido.

Que el Decreto 079 de 2024, derogado y compilado por el Decreto Distrital 640 de 2025, Único Sectorial del Sector Gestión Pública, modificó la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. actualizando el nombre de algunas de sus dependencias, entre ellas la Oficina Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC.

Que el Decreto 472 de 2024, derogado y compilado por el mismo Decreto Distrital 640 de 2025, Único Sectorial del Sector Gestión Pública, modificó las funciones de la Comisión Distrital de Transformación Digital establecidas en el artículo 5 del Decreto Distrital 025 de 2021.

Que, en virtud de las modificaciones normativas referidas previamente, se hace necesario modificar el reglamento de la Comisión Distrital de Transformación Digital, actualizando el nombre de las dependencias de la Secretaría General que la integran, así como sus funciones relacionadas con seguridad digital.

Que en sesión ordinaria llevada a cabo el 2 de julio de 2026, la Comisión Distrital de Transformación Digital, aprobó el presente Acuerdo, según consta en el Acta No. 2 de 2026.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Distrital de Transformación Digital,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 3 del Acuerdo 001 de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 3.- Funciones de la Comisión Distrital de Transformación Digital. La Comisión Distrital de Transformación Digital, cumplirá las siguientes funciones básicas:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

002

Continuación del Acuerdo No. DE Página 4 de 8

(21 AGO 2026)

“Por el cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 7 del Acuerdo 001 de 2021 de la Comisión Distrital de Transformación Digital”

- 1. Generar los estudios, informes o investigaciones, lineamientos en materia de transformación digital y Seguridad Digital para el Distrito, en concordancia con los estándares que define el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
- 2. Coordinar, articular y hacer seguimiento a las iniciativas, proyectos y estrategias de transformación digital y seguridad digital del Distrito.*
- 3. Articular los proyectos de transformación digital del Distrito, logrando cooperación interinstitucional e intersectorial, así como con otras instancias territoriales, nacionales e internacionales.*
- 4. Dinamizar los proyectos e iniciativas que promuevan la consolidación de Bogotá como un territorio inteligente.*
- 5. Socializar las mejores prácticas, casos de éxito y tendencias tecnológicas, para promover la transformación digital y seguridad digital del Distrito.*
- 6. Definir marcos, modelos y estándares para utilización de tecnologías emergentes en el Distrito.*
- 7. Definir y aprobar el plan de acción y el reglamento de funcionamiento de la Comisión Distrital de Transformación Digital.*
- 8. Definir y aprobar el reglamento de operación del Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática Distrital.”*

Artículo 2. Modificar el artículo 4 del Acuerdo 001 de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 4. Integración de la Comisión Distrital de Transformación Digital. La Comisión Distrital de Transformación estará integrada por los siguientes miembros permanentes, quienes participarán con voz y voto:

- 1. El/la Alcaldes/a Mayor de Bogotá, D. C., o su delegado/a, quien la presidirá.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

002

Continuación del Acuerdo No. DE
21 AGO 2026

Página 5 de 8

“Por el cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 7 del Acuerdo 001 de 2021 de la Comisión Distrital de Transformación Digital”

** 2. El/la Jefe de la Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones -TIC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, quien ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión.*

3. Los/as Directores/as o Jefes/as de Tecnología e Información de las entidades cabeza de cada uno de los Sectores del Distrito Capital o sus delegados.

4. Un delegado de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP- ETB -S. A. ESP, como asesor en la formulación e implementación de las iniciativas de transformación digital del Distrito.

Parágrafo. *El rol de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP - ETB S.A. ESP al interior de la Comisión, como asesor en la formulación e implementación de las iniciativas de transformación digital del Distrito, no resulta excluyente de la participación que pueda tener esta empresa en la implementación de proyectos e iniciativas en materia de transformación digital en desarrollo de su objeto social.”*

Artículo 3. Modificar el artículo 6 del Acuerdo 001 de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 6. Organización. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 761 de 2020 y el Decreto Distrital 025 de 2021, la Comisión Distrital de Transformación Digital contará con un/a Presidente y un/a Secretario/a Técnico/a.

Parágrafo 1. Presidencia. *Será ejercida por el/ la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D. C., o su delegado/a y tendrá las siguientes funciones:*

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la Comisión.

2. Programar y presidir las sesiones ordinarias de la Comisión, en coordinación con la Secretaría Técnica.

3. Programar y presidir las sesiones extraordinarias de la Comisión, cuando se requieran, en coordinación con la Secretaría Técnica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

002

Continuación del Acuerdo No. DE Página 6 de 8
(21 AGO 2026)

“Por el cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 7 del Acuerdo 001 de 2021 de la Comisión Distrital de Transformación Digital”

4. Coordinar con la Secretaría Técnica de la Comisión, la elaboración de actas e informes y demás documentos aprobados para su publicación.
5. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de la Comisión
6. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión.

Parágrafo 2. Secretaría Técnica. Será ejercida por el/la Jefe de la Consejería Distrital de TIC, y tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a los integrantes e invitados permanentes de la Comisión de Transformación Digital en la formulación de iniciativas y proyectos de transformación digital y de uso y aprovechamiento de tecnologías de la información y las comunicaciones para el Distrito.
2. Apoyar la dirección y coordinación del proceso de implementación de las iniciativas y proyectos que en materia de la transformación digital de la ciudad apruebe la Comisión Distrital de Transformación Digital.
3. Preparar y someter a consideración de la Comisión su plan de acción y su reglamento de funcionamiento.
4. Rendir y someter a consideración de la Comisión los informes técnicos y administrativos de las actividades que adelante la Secretaría Técnica.
5. Suministrar apoyo técnico y administrativo a la Comisión en las diferentes actividades desarrolladas por ésta, y verificar que sus actividades coincidan con los planes y programas de la Administración Distrital.
6. Elaborar las actas de las sesiones de la Comisión y mantener actualizados sus archivos.
7. Publicar y divulgar los lineamientos, trabajos, estudios, informes o investigaciones, y actas de las reuniones que realice la Comisión Distrital de Transformación Digital.
8. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes o invitados permanentes de la Comisión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

002

Continuación del Acuerdo No. DE Página 7 de 8

(21 AGO 2026)

“Por el cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 7 del Acuerdo 001 de 2021 de la Comisión Distrital de Transformación Digital”

9. Coordinar, directamente o con el apoyo de otras entidades que asistan a las reuniones de la Comisión los aspectos logísticos para el funcionamiento de esta.

10. Las demás que le asigne la Comisión Distrital de Transformación Digital.”

Artículo 4. Modificar el artículo 7 del Acuerdo 001 de 2021, el cual quedará así:

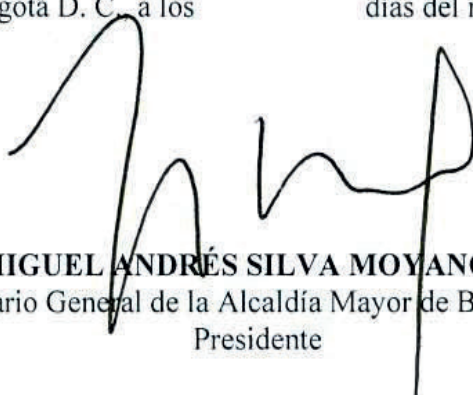
“Artículo 7. Sesiones. La Comisión Distrital de Transformación Digital sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada semestre, y de forma extraordinaria cuando resulte necesario atender asuntos cuya urgencia o importancia no permitan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo. Se podrán realizar sesiones virtuales sincrónicas o asincrónicas para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. La dinámica (o el procedimiento) para la sesión virtual sincrónica o asincrónica, incluyendo el tiempo máximo para decidir los temas propuestos, debe ser informada con la notificación de esta.”

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, y modifica los artículos 3, 4, 6 y 7 del Acuerdo 001 de 2021 de la Comisión Distrital de Transformación Digital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los días del mes de de


MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO

Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Presidente

21 AGO 2026



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

002

Continuación del Acuerdo No. DE Página 8 de 8
(21 AGO 2026

“Por el cual se modifican los artículos 3, 4, 6 y 7 del Acuerdo 001 de 2021 de la Comisión Distrital de Transformación Digital”

DIANA ROCIO CELIS MORA –

Jefe de la Oficina Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Secretaria Técnica

Proyectó: Felipe Valencia - Asesor, Oficina Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC.
Revisó: Adriana Martínez – Asesora, Oficina Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC.
Aprobó: Diana Celis – Jefe Oficina Consejería Distrital de TIC.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 14 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Transmilenio S.A.”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, y en los artículos 233 y 236 del Decreto 645 de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10° literal (e) del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al CONFIS aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 233° del Decreto 645 *“Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda Dirección Distrital de Presupuesto.*

Cuando se trate de gastos de inversión se requerirá adicionalmente el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Planeación...”

Que de acuerdo con el numeral 5° del reglamento interno adoptado en la sesión No. 01 del 30 de enero de 2024, modificado en sesiones No. 04 del 23 de abril de 2024 y No. 17 del 25 de Julio de 2025, le corresponde al CONFIS mediante Resolución suscrita por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda notificar las decisiones aprobatorias aplicables a las Empresas Distritales.

Que el CONFIS Distrital mediante la Resolución No. 23 de 2025 aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2026 de las Empresas Distritales: Capital Salud EPS-S, Canal Capital, Aguas de Bogotá S.A. ESP, Lotería de Bogotá, Metro de Bogotá S.A, Transmilenio S.A, y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

Que de acuerdo con el artículo 6° de la Resolución citada en precedencia, se aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2026 de la Empresa Transmilenio S.A. por valor de **\$12.818.731.324.000**, estableciendo un monto en la Disponibilidad Final de **\$76.528.956.000**.

Que la Junta Directiva de la Empresa Transmilenio S.A., en aplicación del artículo 4° de la Resolución CONFIS de delegación No. 015 del 25 de octubre de 2021, y mediante Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2026, aprobó ajustes al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la vigencia 2026, como resultado del



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 14 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Transmilenio S.A.”

cierre financiero de la vigencia 2025, determinando un nuevo monto de la Disponibilidad Final de **\$422.104.770.552**.

Que mediante Resolución No. 02 del 16 de abril de 2026, el CONFIS Distrital aprobó una adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Transmilenio S.A., para la vigencia fiscal 2026, por valor de **\$315.998.314.329**, y como resultado de esta distribución parcial, la Disponibilidad Final presentó un nuevo saldo de **\$106.106.456.223**.

Que la Empresa Transmilenio S.A., requiere efectuar una nueva distribución parcial de la Disponibilidad Final por **\$68.213.071.000** y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026.

Que la adición en el rubro de Inversión por **\$68.213.071.000** será destinada en los siguientes proyectos, montos y usos:

i) 7223 Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (\$ 36.374.759.891) para garantizar la tercerización de funciones netamente operativas, como acciones de vigilancia y control de servicio de la operación troncal y zonal, extender el contrato de aseo del sistema en las cuales se desarrollan actividades de limpieza diaria de las más de 140 estaciones y 9 portales, contratar el servicio de ubicación de auxiliares de enfermería y ambulancia en el Sistema TransMilenio; la ejecución del proyecto de modernización el Subsistema de Recaudo del SIRCI en 2026, este comprende la instalación de 4800 validadores en el servicio troncal y zonal; cuatro meses de adecuación y parametrización de la solución como servicio, así como el costo de operación y mantenimiento por tres meses para aquellos equipos instalados a esa fecha y recursos estimados para garantizar 68 contratos de prestación de servicios por seis meses.

ii) 7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (\$ 392.299.726) para garantizar siete contratos de prestación de servicios por seis meses aproximadamente y garantizar la contratación de fuerza operativa asegurando las actividades en los puestos mínimos necesarios para la inspección, supervisión y control de operación.

iii) 7522 Fortalecimiento de la seguridad integral del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. (\$ 22.917.264.230) para ampliar el plazo de ejecución del contrato de vigilancia y seguridad del Sistema TransMilenio y garantizar 32 contratos de prestación de servicios por seis meses aproximadamente.

iv) 7526 Fortalecimiento de la Información, Comunicación y Atención al Usuario en el uso del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C (\$2.447.367.198), para asegurar 13 contratos de servicios por seis meses aproximadamente; la contratación del personal suficiente para apoyar actividades en el sistema tales como organización de filas, abordaje, invasión de áreas de circulación, accesibilidad a personas con movilidad reducida, promoción y divulgación de normas y campañas; cubrir el déficit causado por el aumento del salario mínimo en el contrato de la línea 195 de Transmilenio S.A., cubriendo el salario básico del personal operativo, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y asegurar la contratación para la realización de la encuesta de satisfacción de los usuarios del sistema.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 14 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Transmilenio S.A.”

v) 7540 Diseño y Estructuración del Sistema Interoperable de Recaudo en su componente tecnológico en el Sistema de Transporte Público de Bogotá D.C. (\$383.488.068) para 12 contratos de servicios por seis meses aproximadamente y garantizar la contratación de fuerza operativa asegurando las actividades en los puestos mínimos necesarios para la inspección, supervisión y control de operación.

vi) 7541 Desarrollo y explotación colateral del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. (\$5.500.000.000) para el desarrollo de la Unidad de Actuación Urbanística 3 del Plan Parcial Estación Metro Calle 26 en Bogotá D.C., incluyendo la construcción de la estación central del Sistema TransMilenio y un proyecto inmobiliario.

vii) 7523 Desarrollo del Modelo de Gestión Institucional en TRANSMILENIO S.A. en Bogotá D.C. (\$197.891.887) para garantizar 10 contratos de servicios por aproximadamente seis meses.

Que la Junta Directiva de la Empresa Transmilenio S.A., mediante Acuerdo No. 006 del 10 de Julio de 2026, conceptuó favorablemente la distribución parcial de la Disponibilidad Final para la adición de recursos en la vigencia 2026 para Gastos de Inversión por **\$68.213.071.000**.

Que la Secretaría Distrital de Planeación – SDP expidió el concepto previo favorable a la adición en el rubro de Inversión por **\$68.213.071.000**, con radicado No. 2-2026-33859 del 11 de junio de 2026.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 13 realizada el 31 de julio de 2026, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas por la Empresa Transmilenio S.A y las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó la distribución parcial de la Disponibilidad Final por **\$68.213.071.000** y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa Transmilenio S.A., detallada en precedencia.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de las modificaciones presupuestales aprobadas es responsabilidad y competencia exclusiva de la Empresa Transmilenio S.A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar una Adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Transmilenio S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2026, por valor de **\$68.213.071.000** conforme al siguiente detalle:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 14 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Transmilenio S.A.”

Pesos		
COD	RUBRO	VALOR
42	GASTOS	\$68.213.071.000
423	Inversión	\$68.213.071.000

Fuente: TMSA

Como resultado de esta distribución parcial, la Disponibilidad Final del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2026 de la Empresa Transmilenio S.A., presenta un nuevo saldo de **\$ \$37.893.385.223.**

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 25 días del mes de agosto de 2026.

ANA MARIA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Firmado digitalmente por ANA MARIA CADENA RUIZ

ABLANQUE MEJIA URSULA
Secretaria Técnica de CONFIS

Firmado digitalmente por ABLANQUE MEJIA URSULA

URSULA ABLANQUE MEJIA
Secretaria Distrital de Planeación

Publicada en el Registro Distrital No. _____ de fecha ____ de _____ de 2026.

Aprobó: Julio Alejandro Abril Tabares. Subsecretario de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación
Andrés Felipe Uribe Medina. Subsecretario Técnico – Secretaría Distrital de Hacienda
Revisó: Claudia Marcela Numa Páez. Directora Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda
María Alejandra Botiva León. Directora de Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación
Elaboró: Dayana Viscaya Quitian. Profesional Especializada, Dirección Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación

JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES
Firmado digitalmente por JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES
ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
Firmado digitalmente por ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA

Maria Alejandra Botiva León
Firmado digitalmente por Maria Alejandra Botiva León



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 15 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Sur E.S.E.”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, y en el artículo 233° del Decreto 645 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 17 de 1997 del Concejo Distrital, se transforman los Hospitales en Empresas Sociales del Estado del orden distrital.

Que como Empresas Sociales del Estado, están sujetas al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, conforme a lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto Distrital 714 de 1996, en el Artículo 25° del Acuerdo No. 17 de 1997 y en el Artículo 207° del Decreto 645 de 2025.

Que según lo establecido en el Acuerdo Distrital 641 de 2016 “por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”, se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 233° del Decreto 645 de 2025, “(...) *Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto (...)*

Así mismo, el mencionado artículo indica que “(...) *Para las Empresas Sociales del Estado, antes de su aprobación por el CONFIS Distrital, se requerirá adicionalmente, y en todos los casos, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Salud (...)*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No.15 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Sur E.S.E.”

Que de acuerdo con el numeral 5° del reglamento interno del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, aprobado en sesión CONFIS No. 01 de 2024 y modificado en las sesiones CONFIS No. 04 de 2024 y No. 17 de 2025, las decisiones del CONFIS se notificarán *“Mediante Resoluciones suscritas por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio y modificadorio del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y las Empresas Sociales del Estado”*.

Que el CONFIS Distrital mediante Resolución No. 24 del 01 de noviembre de 2025, aprobó los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS Empresas Sociales del Estado - E.S.E., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presentó para análisis y concepto de la Secretaría Distrital de Salud – SDS, una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos 2026 en el rubro **Ingresos Corrientes** por valor total de **\$9.054.746.562** provenientes de la Resolución No. 1574 del 29 de diciembre de 2025 de la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS mediante la Resolución No. 1574 del 29 de diciembre de 2025 ordenó una transferencia para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E por **\$9.054.746.562**, para el mejoramiento de indicadores financieros y asistenciales que inciden en la calidad de la prestación de los servicios a población objeto de la Subred.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con el fin de dar continuidad y garantizar la prestación de los servicios de salud en cada una de las unidades de servicios que la conforman, distribuyó en el Presupuesto de Gasto e Inversiones 2026 la solicitud de adición proveniente de la Resolución No. 1574 del 29 de diciembre de 2025 por **\$9.054.746.562**, para el rubro de **Funcionamiento**.

Que de acuerdo con la justificación presentada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, los recursos adicionados serán empleados por la Subred para el contrato de prestación del servicio de aseo, por tratarse de un servicio transversal y estratégico para el funcionamiento de la entidad y para el mantenimiento de la infraestructura hospitalaria con el propósito de garantizar la ejecución oportuna de mantenimiento predictivo y correctivo de las instalaciones de la Subred.

Que la Junta Directiva de la SISS Sur E.S.E mediante Acuerdo No. 21 del 26 de junio de 2026, emitió concepto favorable a esta adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2026 por **\$9.054.746.562**.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No.15 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Sur E.S.E.”

Que la Secretaría Distrital de Salud emitió Concepto Favorable No. 019 del 14 de julio de 2026 y consideró viable esta adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2026 de la SISS Sur E.S.E. por **\$9.054.746.562**, provenientes de la Resolución No. 1574 del 29 de diciembre de 2025.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con el análisis de la solicitud presentada por la Secretaría Distrital de Salud de adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., recomendó al CONFIS Distrital adicionar la suma de **\$9.054.746.562**, provenientes de la Resolución No. 1574 del 29 de diciembre de 2025 de la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que el CONFIS Distrital en sesión No.13 del 31 de julio de 2026, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y los conceptos favorables y recomendaciones de las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda, aprobó la adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por **\$9.054.746.562**.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de esta adición presupuestal es responsabilidad y competencia exclusiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por **\$9.054.746.562**, conforme al siguiente detalle:

Cifras en pesos		
CÓDIGO	RUBRO	MONTO
4.1	INGRESOS	\$9.054.746.562
4.1.1	Ingresos Corrientes	\$9.054.746.562
4.2	GASTOS	\$9.054.746.562
4.2.1	Funcionamiento	\$9.054.746.562



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No.15 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Sur E.S.E.”

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 25 días del mes de agosto de 2026.

ANA MARIA CADENA RUIZ
Firmado digitalmente por ANA MARIA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

ABLANQUE MEJIA URSULA
Firmado digitalmente por ABLANQUE MEJIA URSULA
Secretaria Técnica de CONFIS
Secretaria Distrital de Planeación

Publicada en el Registro Distrital No. _____ de fecha _____ de agosto de 2026.

Aprobó: Julio Alejandro Abril Tabares. Subsecretario de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación
Andrés Felipe Uribe Medina. Subsecretario Técnico – Secretaría Distrital de Hacienda
Revisó: Claudia Marcela Numa Páez. Directora Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda
María Alejandra Botiva León. Directora de Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación
Elaboró: Esperanza Gómez Torres. Profesional Especializado - Dirección de Inversiones Estratégicas - Secretaría Distrital de Planeación

JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES
Firmado digitalmente por JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES

ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
Firmado digitalmente por ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA

María Alejandra Botiva León
Firmado digitalmente por María Alejandra Botiva León



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 16 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Sur Occidente E.S.E.”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, y en el artículo 233° del Decreto 645 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 17 de 1997 del Concejo Distrital, se transforman los Hospitales en Empresas Sociales del Estado del orden distrital.

Que como Empresas Sociales del Estado, están sujetas al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, conforme a lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto Distrital 714 de 1996, en el Artículo 25° del Acuerdo No. 17 de 1997 y en el Artículo 207° del Decreto 645 de 2025.

Que según lo establecido en el Acuerdo Distrital 641 de 2016 “por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”, se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 233° del Decreto 645 de 2025, *“(…) Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto (…)*

Así mismo, el mencionado artículo indica que *“(…) Para las Empresas Sociales del Estado, antes de su aprobación por el CONFIS Distrital, se requerirá adicionalmente, y en todos los casos, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Salud (…)*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 16 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Sur Occidente E.S.E.”

Que de acuerdo con el numeral 5° del reglamento interno del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, aprobado en sesión CONFIS No. 01 de 2024 y modificado en las sesiones CONFIS No. 04 de 2024 y No. 17 de 2025, las decisiones del CONFIS se notificarán *“Mediante Resoluciones suscritas por la Secretaría Técnica y el Secretario(a) Distrital de Hacienda, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio y modificadorio del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y las Empresas Sociales del Estado”*.

Que el CONFIS Distrital mediante Resolución No. 24 del 01 de noviembre de 2025, aprobó los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS Empresas Sociales del Estado - E.S.E., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. presentó para análisis y concepto de la Secretaría Distrital de Salud - SDS, una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos 2026 en el rubro **Ingresos Corrientes** por valor total de **\$90.000.000.000**, provenientes de la proyección de la venta de servicios de salud durante la vigencia 2026.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. presentó justificación de los **\$90.000.000.000** por mayor proyección en venta de servicios de salud, así:

- (i) Comparando el comportamiento de la facturación y del recaudo correspondientes al período enero-junio de las vigencias 2025 y 2026, se evidencia un crecimiento significativo en la gestión de la Subred, lo que permite proyectar un incremento en la facturación por venta de servicios de salud por valor \$152.675.054.476.
- (ii) La Subred estimó un recaudo potencial de \$120.613.293.036, valor que corresponde al 79% de los \$152.675.054.476, por concepto de facturación.
- (iii) La Subred realizó un ejercicio de optimización presupuestal y de acuerdo con las necesidades de gasto proyectadas para el cierre de la vigencia 2026, solicitó incorporar únicamente la suma de **\$90.000.000.000**.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, con el fin de dar continuidad y garantizar la prestación de los servicios de salud en cada una de las unidades de servicios que la conforman, distribuyó en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 la solicitud de adición proveniente de mayor proyección en venta de servicios por **\$90.000.000.000**, así: (i) **\$19.900.000.000** en **Funcionamiento** y (ii) **\$70.100.000.000** en **Gastos de Operación Comercial**.



Continuación de la Resolución No.16 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Sur Occidente E.S.E.”

Que la Junta Directiva de la SISS Sur Occidente E.S.E mediante Acuerdo No. 031 del 7 de julio de 2026, emitió concepto favorable a esta adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2026 por valor total de **\$90.000.000.000**.

Que la Secretaría Distrital de Salud –SDS mediante concepto favorable No. 019 del 14 de julio de 2026 y de acuerdo con el análisis de la solicitud presentada por la SISS Sur Occidente E.S.E., consideró viable una adición por **\$79.697.100.040**, así:

- (i) **\$67.571.100.040 por mayor proyección en el rubro Venta de Servicios:** La SDS consideró adicionar \$67.571.100.040 de los \$90.000.000.000 presentados por la SISS Sur Occidente E.S.E., aplicando el margen disponible según el Plan de Fortalecimiento de la Subred, resultado de la diferencia entre la Proyección Costos y Gastos Plan Fortalecimiento (\$629.866.000.000) y el Presupuesto Actual Sin Inversión ni Cuentas por Pagar (\$562.294.899.960).
- (ii) **\$12.126.000.000** saldo actual de cuentas por pagar de la operación, que corresponde a una obligación ya causada y no a un gasto proyectado.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con el análisis de la solicitud presentada por la Secretaría Distrital de Salud de adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., recomendó al CONFIS Distrital adicionar la suma de **\$34.346.758.915**; así:

- (i) **\$34.346.758.915 en el Presupuesto de Rentas e Ingresos 2026 en el rubro de Ingresos Corrientes por mayor proyección en venta de servicios**, considerando las estimaciones de recaudo y facturación de las ventas de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en la vigencia 2026 y de acuerdo con el comportamiento observado a junio de 2026, así:

FÓRMULA	DESCRIPCION	VALOR
(1)	Facturación Causada a junio de 2026	\$ 339.697.331.046
(2) = (1) / (6)	Promedio Mensual	\$ 56.616.221.841
(3) = (2) * (12)	Proyección de facturación a diciembre de 2026	\$ 679.394.662.091
(4)	Porcentaje Recaudo (%)	82%
(5) = (3) * (4)	Total Proyección de Recaudo a 31 de diciembre 2026	\$ 557.103.622.915
(6)	Apropiación Venta de Servicios de Salud - Vigencia	\$ 522.756.864.000
(7) = (5)-(6)	Valor adición Venta de Servicios de Salud - Vigencia	\$ 34.346.758.915



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 16 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Sur Occidente E.S.E.”

Que de acuerdo con la recomendación presentada por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, la adición por **\$34.346.758.915** por mayor proyección en venta de servicios del rubro Ingreso Corriente se distribuye en el Presupuesto de Gastos e inversiones, así: (i) **\$11.949.241.085** en **Funcionamiento** y (ii) **\$22.397.517.830** en **Gastos de Operación Comercial**.

Que el CONFIS Distrital en sesión No.13 del 31 de julio de 2026, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y los conceptos favorables y recomendaciones de las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda, aprobó la adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por **\$34.346.758.915**.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de esta adición presupuestal es responsabilidad y competencia exclusiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., por valor de **\$34.346.758.915**, conforme al siguiente detalle:

		Cifras en pesos
CÓDIGO	RUBRO	MONTO
4.1	INGRESOS	\$34.346.758.915
4.1.1	Ingresos Corrientes	\$34.346.758.915
4.2	GASTOS	\$34.346.758.915
4.2.1	Funcionamiento	\$11.949.241.085
4.2.4	Gastos de Operación Comercial	\$ 22.397.517.830



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 16 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Sur Occidente E.S.E.”

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 25 días del mes de agosto de 2026.

ANA MARIA
CADENA RUIZ
Firmado digitalmente por ANA MARIA CADENA RUIZ
ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

ABLANQUE
MEJIA URSULA
Firmado digitalmente por ABLANQUE MEJIA URSULA
URSULA ABLANQUE MEJIA
Secretaria Técnica de CONFIS
Secretaria Distrital de Planeación

Publicada en el Registro Distrital No. ____ de fecha ____ de agosto de 2026.

Aprobó: Julio Alejandro Abril Tabares. Subsecretario de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación
Andrés Felipe Uribe Medina. Subsecretario Técnico – Secretaría Distrital de Hacienda
Revisó: Claudia Marcela Numa Páez. Directora Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda
María Alejandra Botiva León. Directora de Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación
Elaboró: Esperanza Gómez Torres. Profesional Especializado - Dirección de Inversiones Estratégicas - Secretaría Distrital de Planeación

JULIO
ALEJANDRO
ABRIL TABARES
Firmado digitalmente por JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES

ANDRÉS FELIPE
URIBE MEDINA
Firmado digitalmente por ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA

Maria Alejandra
Botiva León
Firmado digitalmente por Maria Alejandra Botiva León



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 17 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Centro Oriente E.S.E.”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, y en el artículo 233° del Decreto 645 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 17 de 1997 del Concejo Distrital, se transforman los Hospitales en Empresas Sociales del Estado del orden distrital.

Que como Empresas Sociales del Estado, están sujetas al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, conforme a lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto Distrital 714 de 1996, en el Artículo 25° del Acuerdo No. 17 de 1997 y en el Artículo 207° del Decreto Distrital 645 de 2025.

Que según lo establecido en el Acuerdo Distrital 641 de 2016 “por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”, se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 233° del Decreto Distrital 645 de 2025, “(...) *Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto (...)*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No.17 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Centro Oriente E.S.E.”

Así mismo, el mencionado artículo indica que “(...) *Para las Empresas Sociales del Estado, antes de su aprobación por el CONFIS Distrital, se requerirá adicionalmente, y en todos los casos, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Salud (...)*

Que de acuerdo con el numeral 5° del reglamento interno del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, aprobado en sesión CONFIS No. 01 de 2024 y modificado en las sesiones CONFIS No. 04 de 2024 y No. 17 de 2025, las decisiones del CONFIS se notificarán *“Mediante Resoluciones suscritas por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio y modificadorio del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y las Empresas Sociales del Estado”*.

Que el CONFIS Distrital mediante Resolución No. 24 del 1 de noviembre de 2025, aprobó los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS Empresas Sociales del Estado - E.S.E., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. presentó para análisis y concepto de la Secretaría Distrital de Salud - SDS, una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos 2026 en el rubro **Ingresos Corrientes** por valor total de **\$117.356.882.290** justificados, así: (i) **\$97.356.882.290** por mayor proyección de facturación en venta de servicios y recaudo de las cuentas por cobrar estimados por esta SISS E.S.E. y (ii) **\$20.000.000.000** provenientes de la Resolución 1503 de 2026 de la Secretaría Distrital de Salud, mediante la cual se ordena una transferencia para el fortalecimiento de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. presentó justificación de los **\$97.356.882.290** por mayor proyección de facturación en venta de servicios y recaudo de las cuentas por cobrar, así:

- a. **\$87.486.514.137 por mayor proyección de facturación efectuada por la SISS Centro Oriente E.S.E. en venta de servicios:** corresponde al resultado de descontar de la proyección de facturación por venta de servicios de \$537.360.200.477 (sustentado en el comportamiento del incremento mensual en la facturación registrada durante los meses de marzo y abril de la presente vigencia) el monto del presupuesto vigente de \$426.617.777.519 y aplicar a la diferencia obtenida por \$110.742.422.958 un 79% que equivale al porcentaje histórico de recaudo de este rubro en esta SISS.
- b. **\$9.870.368.153 por mayor recaudo estimado por esta SISS E.S.E de las Cuentas por Cobrar de venta de servicios:** Es el resultado de la diferencia entre la proyección del



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No.17 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Centro Oriente E.S.E.”

recaudo de cuentas por cobrar al cierre de la vigencia 2026 de \$105.315.420.487 (que corresponde a la sumatoria del recaudo de cuentas por cobrar acumulado al 30 de abril de 2026 por \$71.081.661.503 y \$34.233.758.984 de actas y acuerdo de pago que la SISS considera pueden ser efectivamente recaudadas) y el monto del presupuesto vigente de cuentas por cobrar de \$95.445.052.334.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con el fin de dar continuidad y garantizar la prestación de los servicios de salud en cada una de las unidades de servicios que la conforman, distribuyó en el Presupuesto de Gasto e Inversiones 2026 la solicitud de adición proveniente de mayor proyección en venta de servicios y recaudo de las cuentas por cobrar por **\$97.356.882.290**, así: (i) **\$28.050.000.000** en **Funcionamiento** y (ii) **\$69.306.882.290** en **Gastos de Operación Comercial**.

Que la Junta Directiva de la SISS Centro Oriente E.S.E mediante Acuerdo No. 32 del 17 de junio de 2026 emitió concepto favorable a esta adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2026 por **\$97.356.882.290**.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con el fin de dar continuidad y garantizar la prestación de los servicios de salud en cada una de las unidades de servicios que la conforman, distribuyó en el Presupuesto de Gasto e Inversiones 2026 la solicitud de adición proveniente de la Resolución 1503 de 2026 de la Secretaría Distrital de Salud por **\$20.000.000.000**, así: (i) **\$5.000.000.000** en **Funcionamiento** y (ii) **\$15.000.000.000** en **Gastos de Operación Comercial**.

Que la Junta Directiva de la SISS Centro Oriente E.S.E mediante Acuerdo No. 39 del 30 de junio de 2026 emitió concepto favorable a esta adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2026 por **\$20.000.000.000**.

Que la Secretaría Distrital de Salud –SDS mediante concepto favorable No. 019 del 14 de julio de 2026 y de acuerdo con el análisis de la solicitud presentada por la SISS Centro Oriente E.S.E., consideró viable una adición por **\$70.424.750.315**, así:

- (i) **\$40.554.382.162 por mayor proyección en el rubro Venta de Servicios:** La SDS consideró adicionar \$40.554.382.162 de los \$87.486.514.137 presentados por la SISS Centro Oriente E.S.E., aplicando a \$73.735.240.295 que corresponde a la diferencia entre la proyección de recaudo de ventas de servicios por \$511.645.200.477 y el presupuesto vigente de este rubro de \$437.909.960.182; un porcentaje de recaudo del 55% que equivale al presentado durante lo que va corrido de la vigencia actual 2026.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No.17 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Centro Oriente E.S.E.”

- (ii) **\$9.870.368.153 por mayor recaudo estimado de las Cuentas por Cobrar** : La SDS consideró viable adición por recaudo de cuentas por cobrar presentada por la SISS Centro Oriente E.S.E.
- (iii) **\$20.000.000.000 por transferencia según Resolución SDS 1503 de 2026**: La SDS consideró viable esta adición derivada de la Resolución 1503 de 2026.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con el análisis de la solicitud presentada por la Secretaría Distrital de Salud de adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., recomendó al CONFIS Distrital adicionar la suma de **\$44.401.236.654**; así:

- (i) **\$24.401.236.654 en el Presupuesto de Rentas e Ingresos 2026 en el rubro de Ingresos Corrientes por mayor proyección en venta de servicios y recaudo de cuentas por cobrar**, considerando las estimaciones de recaudo y facturación de las ventas de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E en la vigencia 2026, el recaudo de cuentas por cobrar, y de acuerdo con el comportamiento observado a junio de 2026, así:

FÓRMULA	DESCRIPCIÓN	VALOR
(1)	Facturación Causada a junio de 2026	277.718.372.395
(2) = (1) /6	Promedio Mensual	46.286.395.399
(3) = (2) *12	Proyección de facturación a diciembre de 2026	555.436.744.790
(4)	% Recaudo	79%
(5) = (3) *(4)	Total Proyección de Recaudo a 31 de diciembre 2026	438.795.028.384
(6)	Apropiación Venta de Servicios de Salud - Vigencia	424.264.159.883
(7) = (5)-(6)	Valor adición Venta de Servicios de Salud - Vigencia	14.530.868.501
(8)	Valor adición Venta de Servicios de Salud - CXC	9.870.368.153
(9) = (7) +(8)	Total adición Venta de Servicios de Salud	24.401.236.654

- (ii) **\$20.000.000.000 en el Presupuesto de Rentas e Ingresos 2026 en el rubro de Ingresos Corrientes** provenientes de a la Resolución 1503 de 2026, de acuerdo con la solicitud presentada por la SISS Centro Oriente E.S.E y el concepto favorable emitido por la Secretaría Distrital de Salud.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No.17 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Centro Oriente E.S.E.”

Que de acuerdo con la recomendación presentada por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, la adición por **\$24.401.236.654** por mayor proyección en venta de servicios y recaudo de cuentas por cobrar del rubro Ingreso Corriente se distribuye en el Presupuesto de Gastos e inversiones, así: (i) **\$9.000.000.000** en **Funcionamiento** y (ii) **\$15.401.236.654** en **Gastos de Operación Comercial**.

Que de acuerdo con la recomendación presentada por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, la adición por **\$20.000.000.000** proveniente de la Resolución de la Secretaría Distrital de Salud No. 1503 de 2026 se distribuye en el Presupuesto de Gastos e inversiones, así: (i) **\$5.000.000.000** en **Funcionamiento** y (ii) **\$15.000.000.000** en **Gastos de Operación Comercial**.

Que el CONFIS Distrital en sesión No.13 del 31 de julio de 2026, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y los conceptos favorables y recomendaciones de las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda, aprobó la adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. por **\$44.401.236.654**.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de esta adición presupuestal es responsabilidad y competencia exclusiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. por **\$44.401.236.654**., conforme al siguiente detalle:

Cifras en pesos		
CÓDIGO	RUBRO	MONTO
4.1	INGRESOS	44.401.236.654
4.1.1	Ingresos Corrientes	44.401.236.654
4.2	GASTOS	44.401.236.654
4.2.1	Funcionamiento	14.000.000.000
4.2.4	Gastos de Operación Comercial	30.401.236.654



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No.17 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Centro Oriente E.S.E.”

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 25 días del mes de agosto de

Firmado ^{2026.}
digitalmente por
ANA MARIA
CADENA RUIZ
ANA MARIA
CADENA RUIZ
ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Firmado digitalmente
por ABLANQUE MEJIA
URSULA
**ABLANQUE
MEJIA URSULA**
URSULA ABLANQUE MEJIA
Secretaria Técnica de CONFIS
Secretaria Distrital de Planeación

Publicada en el Registro Distrital No. ____ de fecha ____ de agosto de 2026.

Aprobó: Julio Alejandro Abril Tabares. Subsecretario de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación
Andrés Felipe Uribe Medina. Subsecretario Técnico – Secretaría Distrital de Hacienda
Revisó: Claudia Marcela Numa Páez. Directora Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda
María Alejandra Botiva León. Directora de Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación
Elaboró: Viviana Luz Torres Núñez. Profesional Especializada - Dirección de Inversiones Estratégicas - Secretaría Distrital de Planeación

JULIO
ALEJANDRO
ABRIL TABARES
Firmado digitalmente
por JULIO ALEJANDRO
ABRIL TABARES

ANDRÉS
FELIPE URIBE
MEDINA
Firmado digitalmente
por ANDRÉS FELIPE
URIBE MEDINA

MARÍA ALEJANDRA
BOTIVA LEÓN
Firmado digitalmente
por MARÍA ALEJANDRA
BOTIVA LEÓN



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 18 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS - Norte E.S.E. y una distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS - Norte E.S.E.”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, y en el artículo 233° del Decreto 645 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 17 de 1997 del Concejo Distrital, se transforman los Hospitales en Empresas Sociales del Estado del orden distrital.

Que como Empresas Sociales del Estado, están sujetas al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, conforme a lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto Distrital 714 de 1996, en el Artículo 25° del Acuerdo No. 17 de 1997 y en el Artículo 207° del Decreto 645 de 2025.

Que según lo establecido en el Acuerdo Distrital 641 de 2016 “por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”, se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 233° del Decreto 645 de 2025, “(...) *Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto (...)*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No.18 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS - Norte E.S.E. y una distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS - Norte E.S.E.”

Así mismo, el mencionado artículo indica que “(...) *Para las Empresas Sociales del Estado, antes de su aprobación por el CONFIS Distrital, se requerirá adicionalmente, y en todos los casos, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Salud (...)*

Que de acuerdo con el numeral 5° del reglamento interno del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, aprobado en sesión CONFIS No. 01 de 2024 y modificado en las sesiones CONFIS No. 04 de 2024 y No. 17 de 2025, las decisiones del CONFIS se notificarán *“Mediante Resoluciones suscritas por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio y modificadorio del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y las Empresas Sociales del Estado”*.

Que el CONFIS Distrital mediante Resolución No. 24 del 01 de noviembre de 2025, aprobó los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS Empresas Sociales del Estado - E.S.E., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

Que la Secretaría Distrital de Salud solicita someter a consideración del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, las siguientes solicitudes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte:

1. Solicitud de adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. considerando:

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. presentó para análisis y concepto de la Secretaría Distrital de Salud – SDS, una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos 2026 en el rubro **Ingresos Corrientes** por valor total de **\$245.979.000.000** sustentados en una mayor proyección en la facturación de venta de servicios de salud y mejoramiento en el recaudo de cuentas por cobrar, estimado por esta SISS E.S.E, así:

- (i) **\$233.677.000.000 por mayor proyección en venta de servicios de salud:** que corresponde al resultado de descontar de la proyección de facturación por venta de servicios de salud de \$751.847.921.271 (sustentado en el comportamiento de la facturación del período enero-abril de 2025 y 2026) el monto del presupuesto vigente en venta de servicios de \$475.307.423.120 y aplicar a la diferencia obtenida de \$276.540.498.151 un 84.5% que equivale al porcentaje histórico del recaudo de este rubro obteniendo la suma de \$233.676.720.938. Con base en el valor anteriormente



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No.18 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS - Norte E.S.E. y una distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS - Norte E.S.E.”

mencionado, la SISS Norte E.S.E presentó solicitud en valores redondeados por **\$233.677.000.000.**

- (ii) **\$12.302.000.000 por mejoramiento de desempeño en el recaudo de cuentas por cobrar:** Es el resultado de la diferencia entre la proyección del recaudo de las cuentas por cobrar al cierre de la vigencia 2026 de \$145.925.864.326 (que corresponde a la sumatoria del recaudo de cuentas por cobrar acumulado al 30 de abril de 2026 por \$82.472.633.558 y \$63.453.230.768 de actas y acuerdo de pago que la SISS considera pueden ser efectivamente recaudadas) y el monto del presupuesto vigente de cuentas por cobrar de \$133.623.505.000, obteniendo \$12.302.359.326. Con base en el valor anteriormente mencionado, la SISS Norte presentó solicitud a valores redondeados por **\$12.302.000.000.**

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, con el fin de dar continuidad y garantizar la prestación de los servicios de salud en cada una de las unidades de servicios que la conforman, distribuyó en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 la solicitud de adición por **\$245.979.000.000**, así: (i) **\$20.234.786.540** en **Funcionamiento** y (ii) **\$225.744.213.460** en **Gastos de Operación Comercial.**

Que la Junta Directiva de la SISS Norte E.S.E mediante Acuerdo No. 038 del 11 de junio de 2026, emitió concepto favorable a esta adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2026 por valor total de **\$245.979.000.000.**

Que la Secretaría Distrital de Salud –SDS mediante concepto favorable No. 019 del 14 de julio de 2026 y de acuerdo con el análisis de la solicitud presentada por la SISS Norte E.S.E., consideró viable una adición por **\$189.069.278.589** por proyección de venta de servicios y mayor recaudo de cuentas por cobrar, así:

- (i) **\$176.766.919.263 por mayor proyección en el rubro Venta de Servicios:** La SDS consideró adicionar \$176.766.919.263 de los \$233.676.720.938 presentados por la SISS Norte E.S.E., aplicando el margen disponible según el Plan de Fortalecimiento de la Subred, resultado de la diferencia entre la Proyección Costos y Gastos Plan Fortalecimiento (\$660.291.000.000) y el Presupuesto Actual Sin Inversión ni Cuentas por Pagar (\$483.524.080.738).



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No.18 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS - Norte E.S.E. y una distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS - Norte E.S.E.”

- (ii) **\$12.302.359.326 por mayor valor de recaudo en cuentas por cobrar**, de conformidad con las actas y conciliaciones con acuerdos de pago que después de revisadas en detalle soportan el recaudo proyectado a diciembre de 2026.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con el análisis de la solicitud presentada por la Secretaría Distrital de Salud de adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., recomendó al CONFIS Distrital adicionar la suma de **\$156.797.189.205**, así:

- (i) **\$144.494.829.879 en el Presupuesto de Rentas e Ingresos 2026 en el rubro de Ingresos Corrientes por mayor proyección en venta de servicios**, considerando las estimaciones de recaudo y facturación de las ventas de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en la vigencia 2026 y de acuerdo con el comportamiento observado a junio de 2026, así:

FÓRMULA	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Facturación Causada a junio de 2026	387.376.408.125
(2) = (1) /6	Promedio Mensual	64.562.734.687
(3) = (2) *12	Proyección de facturación a diciembre de 2026	774.752.816.249
4	% Recaudo	80%
(5) = (3) *(4)	Total Proyección de Recaudo a 31 de diciembre 2026	619.802.252.999
6	Apropiación Venta de Servicios de Salud - Vigencia	475.307.423.120
(7) = (5)-(6)	Valor adición Venta de Servicios de Salud - Vigencia	144.494.829.879

- (ii) **\$12.302.359.326 por mayor valor de recaudo en cuentas por cobrar**.

Que, de acuerdo con la recomendación presentada por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, la adición por **\$156.797.189.205** por mayor proyección en venta de servicios y mayor valor por recaudo de cuentas por cobrar, en el rubro Ingreso Corriente se distribuye en el Presupuesto de Gastos e inversiones, así: (i) **\$13.384.786.530 en *Funcionamiento*** y (ii) **\$143.412.402.675 en *Gastos de Operación Comercial***.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No.18 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS - Norte E.S.E. y una distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS - Norte E.S.E.”

2. Adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. por distribución parcial de la Disponibilidad Final considerando:

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, mediante el artículo 4° de la Resolución No. 015 del 25 de octubre de 2021, delegó en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Distritales no Financieras a las que hace referencia el artículo 207° del Decreto 645 de 2025, “la aprobación, mediante acto administrativo, del ajuste al presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones en curso de la vigencia, con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de la vigencia inmediatamente anterior y previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.

Que, en aplicación de la delegación citada anteriormente, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. mediante Acuerdo No. 049 del 03 de julio de 2026, aprobó una adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2026 por **\$8.758.131.661**, considerando el saldo de \$10.693.020.073 que presenta la cuenta de resultado de la Disponibilidad Final según el concepto de ajuste al Presupuesto 2026 por cierre fiscal de la vigencia 2025.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. requiere efectuar una distribución parcial de la Disponibilidad Final por **\$8.758.131.661** y su adición en el rubro **Inversión** del Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 de esta subred, con el fin de garantizar la totalidad de los recursos a ejecutar en la vigencia 2026 de los siguientes convenios registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Subred:

No. Convenio	Objeto	Radicación Banco de Proyectos de las Subredes	Saldo por ejecutar en 2026
8538233-2025	Aunar esfuerzos, recursos administrativos económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para la ‘adecuación de la infraestructura de las unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE’	R2026-IE-12887 del 24 de marzo de 2026	2.605.107.579
2069792-2020	Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan aunar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto ‘Adecuación, Reordenamiento, Ampliación y Dotación de la Unidad de Servicios de Salud Fray Bartolomé de las Casas para la Atención Integral en Salud Mental’	BPP FRAY 2026-IE-28141 del 1 de julio de 2026	6.153.024.082



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No.18 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS - Norte E.S.E. y una distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS - Norte E.S.E.”

No. Convenio	Objeto	Radicación Banco de Proyectos de las Subredes	Saldo por ejecutar en 2026
TOTAL			8.758.131.661

Que la Secretaría Distrital de Salud –SDS mediante concepto favorable No. 019 del 14 de julio de 2026 y de acuerdo con el análisis de la solicitud presentada por la SISS Norte E.S.E., consideró viable la distribución parcial de la cuenta de resultado de disponibilidad final y su correspondiente adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 por **\$8.758.131.661**.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con el análisis de la solicitud presentada por la Secretaría Distrital de Salud de adición al Presupuesto de Gastos e inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., recomendó al CONFIS Distrital autorizar la distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$8.758.131.661, con el fin de garantizar la disponibilidad presupuestal en los gastos de inversión de los recursos requeridos para la ejecución de los Convenios suscritos No. 8538233-2025 y No. 2069792-2020.

Que el CONFIS Distrital en sesión No.13 del 31 de julio de 2026, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y los conceptos favorables y recomendaciones de las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda, aprobó la adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. por **\$156.797.189.205**, así como la distribución parcial de la Disponibilidad Final por valor de **\$8.758.131.661** y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de esta adición presupuestal es responsabilidad y competencia exclusiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No.18 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS - Norte E.S.E. y una distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS - Norte E.S.E.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. por **\$156.797.189.205**, conforme al siguiente detalle:

Cifras en pesos		
CÓDIGO	RUBRO	MONTO
4.1	INGRESOS	\$156.797.189.205
4.1.1	Ingresos Corrientes	\$156.797.189.205
4.2	GASTOS	\$156.797.189.205
4.2.1	Funcionamiento	\$13.384.786.530
4.2.4	Gastos de operación comercial	\$143.412.402.675

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. por valor de **\$8.758.131.661**, según el siguiente detalle:

Cifras en pesos		
CÓDIGO	RUBRO	MONTO
4.2	GASTOS	\$8.758.131.661
4.2.3	Inversión	\$8.758.131.661

Parágrafo. Producto de la presente distribución, la cuenta de resultado Disponibilidad final presentará un saldo de **\$1.934.888.412**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No.18 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS - Norte E.S.E. y una distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Subred Integrada de Servicios de Salud SISS - Norte E.S.E.”

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 25 días del mes de agosto de 2026.

ANA MARIA  Firmado digitalmente
por ANA MARIA
CADENA RUIZ CADENA RUIZ
ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

ABLANQUE  Firmado digitalmente
por ABLANQUE MEJIA
MEJIA URSULA URSULA
URSULA ABLANQUE MEJIA
Secretaria Técnica de CONFIS
Secretaria Distrital de Planeación

Publicada en el Registro Distrital No. _____ de fecha _____ de agosto de 2026.

Aprobó: Julio Alejandro Abril Tabares. Subsecretario de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación
Andrés Felipe Uribe Medina. Subsecretario Técnico – Secretaría Distrital de Hacienda
Revisó: Claudia Marcela Numa Páez. Directora Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda
María Alejandra Botiva León. Directora de Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación
Elaboró: David Joseph Rozo Parra. Contratista - Subsecretaría de Planeación de la Inversión - Secretaría Distrital de Planeación
Viviana Luz Torres Núñez. Profesional Especializada. Dirección de Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación

JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES  Firmado digitalmente por JULIO ALEJANDRO ABRIL TABARES
ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA  Firmado digitalmente por ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ  Firmado digitalmente por CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
MARÍA ALEJANDRA BOTIVA LEÓN  Firmado digitalmente por MARÍA ALEJANDRA BOTIVA LEÓN

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 014 DE 24 DE AGOSTO DE 2026 <i>"Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública de la Contraloría de Bogotá D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	--

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 658 de 2016¹, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo establecido en el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, en las entidades públicas es obligación de las autoridades correspondientes diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Que el artículo 31 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, modificadorio del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, establece que "Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad."

Que el Decreto 1122 del 30 de agosto de 2024 *"Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública"*, determinó la necesidad de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con las

¹ Modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 1 de 3

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 014 DE 24 DE AGOSTO DE 2026 <i>"Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública de la Contraloría de Bogotá D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	--

características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que para tales efectos establezca la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. Que el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024 establece lineamientos específicos para la gestión integral de riesgos de corrupción, medidas de transparencia activa y pasiva, rendición de cuentas, cultura de integridad, canales de denuncia y mecanismos de seguimiento y mejora continua.

Que el artículo 6 del Acuerdo 658 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., establece que: *"En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo"*.

Que mediante la Resolución Reglamentaria No. 003 del 15 de enero de 2024, se adoptó la versión 5.0 del Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública, el cual requiere ser actualizado con el fin de armonizar su contenido con los lineamientos previstos en el Decreto 1122 de 2024 y su Anexo Técnico, fortaleciendo la transparencia institucional, la cultura de integridad y los mecanismos de prevención de riesgos de corrupción, así como los procesos de seguimiento, control y mejora continua.

Que en mérito de lo expuesto,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 2 de 3

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 014 DE 24 DE AGOSTO DE 2026 <i>"Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública de la Contraloría de Bogotá D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	--

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la nueva versión del Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública, documento PDE-05 versión 6.0.

ARTÍCULO SEGUNDO. Es responsabilidad de los directores, subdirectores, jefes de oficina y gerentes, velar por la divulgación y cumplimiento del procedimiento adoptado.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución Reglamentaria No. 003 del 15 de enero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

JUAN CAMILO

ZULUAGA MORILLO

Firmado digitalmente por JUAN
CAMILO ZULUAGA MORILLO
Fecha: 2026.08.24 19:04:52
-05'00'

JUAN CAMILO ZULUAGA MORILLO

Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Andrés Felipe Martínez Bohórquez – Dirección de Planeación

Aprobó: Verónica Peláez Gutiérrez – Contralora Auxiliar

Revisión Técnica: Marcela Cecilia Pinillos Bohórquez – Directora Técnica de Planeación

Revisión Jurídica: Ginna Paola Rincón Alvarado – Directora Jurídica (E.F.)

Revisión: Felipe Uscategui Romero – Director de Apoyo al Despacho.

Registro Distrital N°

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 3 de 3

	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

1. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias para formular, ejecutar, realizar monitoreo, seguimiento y modificación del Programa de Transparencia y Ética Pública en la Contraloría de Bogotá D.C.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia cuando el Contralor de Bogotá D.C. comunica los lineamientos de la alta Dirección, donde se establece el programa como un instrumento con contenido estratégico y articularlo con la gestión y objetivos de la entidad, bajo la coordinación del Director Técnico de Planeación y termina con la actualización del programa producto de las solicitudes de modificación aprobadas.

3. BASE LEGAL

Norma ¹	Fecha	Descripción
Constitución Política de Colombia.	07-jul-1991	Artículo 209 Consagra los principios que orientan el ejercicio de la función administrativa, entre ellos la transparencia, la moralidad y la publicidad. Artículo 268. Sobre las atribuciones del Contralor General de la República.
Ley 1474	12-jul-2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1712	06-mar-2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

¹Registrar las normas en orden jerárquico (constitución, ley, decreto ley, decreto, acuerdo distrital, decreto distrital; resoluciones, otros acuerdos y circulares externas; normas técnicas) y dentro de cada jerarquía ordenar cronológicamente.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 1 de 27

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Norma1	Fecha	Descripción
Ley 1757	06-jul-2015	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, artículo 52.
Ley 2195	18-ene-2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, artículo 31.
Ley 2016	27-feb-2020	Por la cual se adopta el código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1081	26-may-2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República. Capítulo 4 del título 4.
Decreto 2647	03-dic-2022	Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
Decreto 1122	30-ago-2024	Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública. Anexo técnico.
Resolución 1519	24-ago-2020	Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 2 de 27

	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

4. DEFINICIONES:

Actores Externos: corresponde a los clientes y partes interesadas.

Actores Internos: servidores públicos de la Contraloría de Bogotá.

Administración de Riesgos: comprende el conjunto de elementos de control y sus interrelaciones, para que la institución evalúe e intervenga aquellos eventos, tanto internos como externos, que puedan afectar de manera positiva o negativa el logro de sus objetivos institucionales. La administración del riesgo contribuye a que la entidad consolide su Sistema de Control Interno y que se genere una cultura de Autocontrol y autoevaluación al interior de la misma.

Alta Dirección: corresponde a los directivos con más alto cargo en la Contraloría de Bogotá, D.C., está conformado en el siguiente orden jerárquico Contralor, Contralor Auxiliar, Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y Gerentes. Donde, en este contexto, su función principal es garantizar, que el Programa de Transparencia y Ética Pública, sea un instrumento de gestión con contenido estratégico y articulado a la gestión y los objetivos institucionales, así como, generar los lineamientos para su promoción y divulgación al interior y al exterior de la entidad, desarrollar las actividades establecidas, realizar monitoreo y seguimiento a su ejecución.

Componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública: De acuerdo con el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024, el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP- está conformado por dos componentes. La siguiente tabla resume las acciones que se desarrollan en cada uno de los componentes:

Componente Transversal	Componente Programático
Recopila las acciones que garantizan la incorporación del PTEP en las dinámicas institucionales y en la cultura organizacional. Se desarrolla a través de 9 acciones:	Se denominará Estrategia Institucional para la Lucha Contra la Corrupción y se desarrolla a través de las siguientes temáticas y sus respectivas acciones estratégicas:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 3 de 27

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

a. Declaración. b. Objetivo. c. Alcance. d. Planeación. e. Supervisión, monitoreo y administración. f. Reportes. g. Formación. h. Comunicación. i. Auditoría y mejora.	a. Administración de riesgos: • Gestión de riesgos para la integridad pública. • Gestión de riesgos de LA/FT/FP. • Canales de denuncia. • Debida diligencia. b. Redes y articulación: • Redes internas. • Redes externas. c. Modelo de estado abierto: • Acceso a la información pública y transparencia. • Integridad pública y cultura de la legalidad. • Diálogo y corresponsabilidad. d. Iniciativas adicionales.
--	---

Corrupción: uso del poder de aquellos funcionarios que utilizan la función pública para su propio beneficio, y no para satisfacer el bien común. (Depravar, echar a perder, sobornar a alguien, pervertir, dañar los recursos públicos).

Gestión del Riesgo de Corrupción: conjunto de actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo de corrupción.

Grupo de apoyo de desempeño institucional, transparencia y relación con la ciudadanía: grupo conformado mediante la Resolución Reglamentaria N° 011 de 24 de junio de 2026 el cual tiene a cargo la revisión, seguimiento, diligenciamiento de las diferentes herramientas e instrumentos que miden aspectos relacionados con la gestión, transparencia, relacionamiento con la ciudadanía y los que en el futuro se lleguen a requerir.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 4 de 27

	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Mapa de Riesgos Institucional: Documento que contiene los riesgos identificados en cada uno de los procesos del SIG: Gestión, Fiscales, Seguridad de la Información y de Integridad Pública, junto con el plan de tratamiento con las acciones para mitigarlos, reducirlos o eliminarlos.

Modelo de Estado Abierto: es un paradigma de gobernanza que fomenta el diálogo, la colaboración y la co-creación entre el Estado y la ciudadanía para resolver problemas públicos. Se fundamenta en principios como la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la innovación.

Monitoreo: análisis que se realiza por los responsables de cada acción estratégica con su equipo y el Jefe de Planeación, con el fin de revisar periódicamente el cumplimiento de las actividades propuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública y en el Mapa de Riesgos Institucional, y si es del caso ajustarlo haciendo públicos los cambios. En esta fase se debe garantizar que los controles son eficaces y eficientes; obtener información adicional que permita mejorar la valoración del riesgo; analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos; detectar cambios en el contexto interno y externo e Identificar riesgos emergentes.

Política para la Gestión Integral de Riesgos: conjunto de lineamientos estratégicos y operativos que orienten la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos en la Contraloría de Bogotá, D.C., que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión- SIG de la Entidad y las mejores prácticas internacionales de los sistemas de gestión.

Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP): instrumento de tipo preventivo para el control de la gestión que establece los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción. Contempla la estrategia para la transparencia y ética pública y lucha contra la corrupción que debe ser implementada por todas las entidades del orden nacional, departamental y municipal. Aplica para todo el personal de la Contraloría de Bogotá D.C., en la ejecución de sus procesos y desarrollo de sus funciones.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 5 de 27

	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Publicación y Seguimientos del Programa de Transparencia y Ética Pública: acción de poner en conocimiento y disposición el Programa en la entidad (o en un sitio de fácil ubicación y según los lineamientos de Gobierno en Línea); así como, los seguimientos cuatrimestrales, atendiendo los términos establecidos en la norma vigente.

Rendición de Cuentas: deber legal y ético que tiene el servidor público, persona natural o jurídica a quien se le hayan confiado bienes o recursos de la entidad, de responder e informar sobre la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y sobre los resultados de su gestión en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Representante de la Alta Dirección: para la Contraloría de Bogotá, D.C. es el Contralor Auxiliar, quien analiza y aprueba las solicitudes de modificación del Programa de Transparencia y Ética Pública.

Riesgos para la Integridad Pública: Toda actuación o decisión de las y los servidores públicos, así como de otros colaboradores de las entidades públicas que privilegien el interés particular sobre el general, asociadas a conductas no deseadas que van en contravía de los valores del servicio público. Incluido, también, el riesgo de que la integridad de la entidad sea utilizada para dar apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Seguimiento: acción regular y sistemática que identifica aciertos o fallas en la ejecución de las acciones programadas, realizada por la Oficina de Control Interno, atendiendo la periodicidad establecida por la norma vigente. Esta Oficina efectuará la verificación de elaboración y publicación del Programa, así como el de efectuar el seguimiento, control a la implementación y los avances de las actividades consignadas en el Programa de Transparencia y Ética Pública.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 6 de 27

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

5.1. Formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP.

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Contralor de Bogotá D.C.	Comunica los lineamientos de la Alta Dirección, donde se establece el programa como un instrumento con contenido estratégico y articularlo con la gestión y objetivos de la entidad, bajo la coordinación del Director Técnico de Planeación.	Circular Lineamientos	Punto de Control: Asegura que los lineamientos de la Alta Dirección incluyan el acápite correspondiente del PTEP el cual debe contener como mínimo: descripción general, cronograma formulación o actualización del Programa y aspectos mínimos a tener en cuenta.
2	Director Técnico de Planeación	Establece y comunica la metodología de trabajo, para lograr la correcta formulación del PTEP indicando las precisiones puntuales para el "Componente Transversal" como para el "Componente Programático".	Comunicación Oficial Interna de Instrucciones	Punto de Control: Asegura la aplicación de la normatividad vigente frente al Programa de Transparencia y Ética Pública. Tener en cuenta que el programa debe publicarse a más tardar el 31 de enero de cada año.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 7 de 27

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				Observación: Es necesario dar a conocer los lineamientos durante la elaboración del programa, antes de su publicación y después de publicado, involucrando a los servidores públicos, contratistas, a la ciudadanía y a los interesados externos, conforme lo establezca la normativa vigente. El “Componente Transversal” tiene una visión a largo plazo (cuatro años), el cual se ajustará teniendo en cuenta el direccionamiento y enfoque estratégico definido en los planes de desarrollo nacional, local e institucional. El “Componente Programático” junto al

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 8 de 27

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				“Anexo 1. Plan de ejecución y monitoreo PTEP” tienen una visión de corto plazo (Anualidad). Se desarrolla el Plan de ejecución y monitoreo PTEP, de forma que se garantice la implementación de las acciones y su monitoreo permanente. Debe asegurar incluir por acción: Dependencias responsables, verificar el cumplimiento de los elementos exigidos por la norma vigente, para la temática “Administración de riesgos”, se aplica la metodología establecida en el Procedimiento para la Gestión Integral de los Riesgos Institucionales.
3	Profesional que coordina	Desarrolla cada una de las acciones que constituye el	Acta de reunión PGD-02-07	Observación: De ser necesario, se convoca a todos o a

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 9 de 27

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
	formulación del PTEP Dirección de planeación	“Componente Transversal” mediante mesa de trabajo con los profesionales de la Dirección de Planeación.		algunos de los miembros del “Grupo de apoyo de desempeño institucional, transparencia y relación con la ciudadanía” para que realicen aportes y/o sugerencias para el desarrollo de cada una de las acciones del “Componente Transversal” del PTEP.
4	Profesional que coordina formulación del PTEP Dirección de Planeación	Cita a reunión a los profesionales que conforman el “Grupo de apoyo de desempeño institucional, transparencia y relación con la ciudadanía” para el desarrollo del “Componente Programático”.	Acta de reunión PGD-02-07	Punto de Control: Asegurar que las instrucciones dadas sean claras para el correcto desarrollo del “Componente Programático”. Observación: Cada profesional del “Grupo de apoyo de desempeño institucional, transparencia y relación con la ciudadanía” cuando aplique, adquiere el compromiso de desarrollar sus

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 10 de 27

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				respectivas acciones estratégicas de acuerdo a su competencia que constituye el “Componente Programático”.
5	Profesional (Grupo de apoyo de desempeño institucional, transparencia y relación con la ciudadanía)	Elabora el capítulo de la acción estratégica que contiene como mínimo: Diagnóstico actual de cumplimiento requisitos mínimos para cada acción estratégica y formulación de actividades para los casos en los que no se cumplan parcial o totalmente con algún estándar o requisito mínimo. Remite a la Dirección de Planeación dentro de los términos establecidos.		Observación: Diligencia los numerales 1 a 8 del “Anexo 1. Plan de ejecución y monitoreo PTEP” en Excel o la herramienta tecnológica diseñada para tal fin. Se debe asegurar validar la continuidad y/o inclusión de actividades pendientes de ejecutar del programa de la vigencia anterior y la formulación de actividades en todas las acciones estratégicas; no obstante, se cumplan todos los elementos se debe formular actividades de socialización,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 11 de 27

	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				mantenimiento, seguimiento o mejora.
6	Profesional que coordina formulación del PTEP Dirección de Planeación	Realiza revisión técnica de los capítulos de cada acción estratégica, actividades, indicadores, metas y/o responsables. Comunica al Director de Planeación las observaciones.		Punto de control: Verifica que las actividades conlleven a cumplir la normatividad vigente y se analiza si se da continuidad y/o inclusión a las actividades pendientes de ejecutar del programa de la vigencia anterior y que todas las acciones estratégicas están cubiertas. Observación: En el evento de presentarse observaciones se remiten al profesional que corresponda.
7	Profesional que coordina formulación del PTEP Dirección de Planeación	Elabora proyecto del Programa de Transparencia y Ética Pública. Se organiza por componentes (transversal y programático).		Observación: Cada vigencia se expedirá el Programa de Transparencia y Ética Pública de acuerdo con los términos establecidos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 12 de 27

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				para la planeación institucional de la entidad y se debe realizar la socialización que prevé la Ley. Una vez se establezcan los lineamientos externos (Oficina de Transparencia de la Presidencia de la República, Veeduría Distrital, entre otras) se deberá ajustar el documento generando una nueva versión, en caso de ser necesario. Se organiza y consolida por temática el “Anexo 1. Plan de ejecución y monitoreo PTEP” (Excel o la herramienta tecnológica diseñada para tal fin) del Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública.
8	Director Técnico de Planeación	Solicita publicación del PTEP en su versión		Punto de control: Verifica que en la solicitud

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 13 de 27

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		preliminar a actores internos y externos para que formulen observaciones y/o propuestas.		se indique que las piezas comunicativas deben estar publicados quince (15) días calendario. Observación: En la solicitud indicar que se deben crear piezas comunicativas para ser publicadas en la página web, NotiControl y Redes sociales de la Entidad.
9	Oficina Asesora de Comunicaciones	Crea piezas comunicativas para ser publicadas en la página web, NotiControl y Redes sociales de la entidad.		Punto de control: Verificar que se envíe propuesta a la Dirección de Planeación para aprobación antes de poner en marcha las piezas comunicativas y los mecanismos de comunicación.
10	Oficina Asesora de Comunicaciones	Publica piezas comunicativas en la página web, NotiControl y Redes sociales de la entidad, con el fin que:	Programa de Transparencia y Ética Pública versión preliminar (Word y Excel) para (publicación en página Web	Punto de control: Verificar que el PTEP en su versión preliminar sea de fácil acceso en todos sus medios de comunicación. Además, verificar que se cuente

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 14 de 27

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		Al interior de la entidad se conozca, debata y formulen apreciaciones y propuestas. Al exterior de la entidad Ciudadanía e interesados externos conozcan y manifiesten sus consideraciones y sugerencias.	y/o redes sociales u otro medio).	con un correo electrónico activo para la recepción de propuestas y/o sugerencias de los actores internos y externos.
11	Profesional que coordina formulación del PTEP Dirección de Planeación	Realiza los ajustes al PTEP, en el evento que se formulen observaciones o se debe asegurar estudiar y dar respuesta e incorporar en el Programa aquellas que se consideren pertinentes, estructura la versión 1 y remite al Director de Planeación.		Punto de control: En caso que se den aportes a acciones estratégicas del “Componente Programático” se debe realizar mesa de trabajo con el profesional respectivo del “Grupo de apoyo de desempeño institucional, transparencia y relación con la ciudadanía”.
12	Director Técnico de Planeación	Presenta para aprobación ante Comité Directivo la versión 1 del PTEP.		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 15 de 27

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
13	Contralor de Bogotá D.C. (Comité Directivo)	Aprueba el Programa de Transparencia y Ética Pública.	Acta de Comité Directivo.	Punto de Control: Verificar que dentro del acta quede consignado la aprobación del Programa de Transparencia y Ética Pública y se validen las áreas responsables de la ejecución.
14	Profesional que coordina formulación del PTEP Dirección de Planeación	Publica el Programa de Transparencia y Ética Pública (PDF del programa y anexo 1 Formato Excel) en la Intranet y página WEB de la entidad, dando cumplimiento a los términos establecidos en la correspondiente norma.	Programa de Transparencia y Ética Pública.	Punto de Control: Verificar la publicación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PDF del programa y anexo 1 Formato Excel) en la Intranet y página web (de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020 de la MinTIC), en un sitio de fácil ubicación y según los lineamientos de Gobierno en Línea. A cargo del Director Técnico de Planeación. Observación: La publicación del documento debe

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 16 de 27

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				realizarse de manera que permita la producción o captura de la información por parte de quien consulta o usuario.
15	Contralor Auxiliar Director Técnico de Planeación Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones, Dirección de Participación Ciudadana y Comunicación con partes interesadas Dirección de Apoyo al Despacho y la Dirección de Tecnologías de la información y las comunicaciones	Realiza la promoción y divulgación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PDF del programa y anexo 1 Formato Excel), a través de los medios de comunicación dispuestos por la Contraloría de Bogotá D.C.		Punto de Control: Asegurar que en la estrategia de rendición de cuentas se promoció y divulgue el Programa de Transparencia y Ética Pública (PDF del programa y anexo 1 Formato Excel) para cada vigencia.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 17 de 27

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0
--	--	--

5.2. Ejecución y Monitoreo del Programa de Transparencia y Ética Pública.

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Contralor Auxiliar, Director, Subdirector, Jefe de Oficina	Ejecuta las actividades contempladas en cada una de las acciones estratégicas del “Componente Programático” del PTEP.		Punto de Control: Atendiendo los términos establecidos en el cronograma.
2	Contralor Auxiliar, Director, Subdirector, Jefe de oficina. Profesional (Grupo de apoyo de desempeño institucional, transparencia y relación con la ciudadanía)	Verifica que las actividades PTEP a su cargo, se estén realizando y remite informe a la Oficina de Control Interno con copia a la Dirección de Planeación del reporte. Diligencia las columnas 9 y 10 del “Anexo 1. Plan de Ejecución y Monitoreo PTEP”. Atiende observaciones de planeación y complementa actividades en caso a que haya lugar.	Comunicación Oficial Interna remitiendo diligenciado “Anexo 1. Plan de Ejecución y Monitoreo PTEP”.	Observación: Las actividades en las que participan varias dependencias quien ejerza la función de coordinación debe liderar realizando el monitoreo y atendiendo observaciones realizadas por la oficina de Planeación en el monitoreo y asegurando el cumplimiento de las actividades. Esta área será quien realice el reporte a la Oficina de Control Interno con copia a la Dirección de Planeación, atendiendo los términos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 18 de 27

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				de la circular de reporte de información de la vigencia.
3	Director Técnico de Planeación	Realiza monitoreo a las actividades del PTEP, informando las acciones próximas a cumplirse.	Comunicación Oficial Interna y acta de mesa de trabajo.	Observación: Convoca a mesa de trabajo a los responsables de actividades y/o acciones, cuando considere pertinente, con el fin de monitorear y coadyuvar en su cumplimiento.

5.3. Seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública.

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Jefe Oficina de Control Interno	Planifica el seguimiento al PTEP, de conformidad con las fechas definidas en la circular vigente de reporte de información.		Punto de control: Asegura el cumplimiento de los términos de la norma vigente para seguimiento, señalados por los organismos rectores.
2	Jefe Oficina de Control Interno	Designa los auditores para realizar seguimiento al Programa de	Comunicación Oficial Interna.	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 19 de 27

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		Transparencia y Ética Pública.		
3	Profesional Oficina de Control Interno	Realiza seguimiento al PTEP. Diligencia las columnas 11 a la 14 del “Anexo 1. Plan de Ejecución y Monitoreo PTEP”.		Punto de control: Verifica que las actividades del Programa conlleven a cumplir la Ley y normatividad vigente. Verifica que en el PTEP la temática “Administración de riesgos”, corresponda a la versión vigente del mapa de riesgos institucional; en caso que no haya coherencia se tomará para la verificación de los mismos la versión aprobada más reciente. Observación: Para los riesgos para la integridad pública aplica lo establecido en Procedimiento para la Gestión Integral de los Riesgos Institucionales.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 20 de 27

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				El seguimiento y verificación se debe realizar atendiendo las fechas establecidas en la circular vigente sobre el tema y se efectuará teniendo como base el reporte remitido por el responsable de la actividad o el coordinador, según sea el caso.
4	Profesional Oficina de Control Interno	Elabora informe de seguimiento al PTEP, que incluye los resultados del seguimiento y verificación de los Riesgos para la Integridad Pública. Presenta para aprobación al Jefe de la Oficina de Control Interno.		Observación: Los resultados del seguimiento de los riesgos para la Integridad Pública están registrados en el Sistema "SARI", según lo establecido en el procedimiento para la Gestión Integral de los Riesgos Institucionales.
5	Jefe Oficina de Control Interno	Aprueba el Informe de Seguimiento al PTEP. Remite el informe al Responsable de la Alta	Comunicación Oficial Interna.	Punto de control: Asegura el seguimiento de todas las actividades y el cumplimiento de la normativa vigente.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 21 de 27

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		Dirección con copia al Director de Planeación, y a los Responsables de cada actividad.		Verifica que la información registrada en el informe sea consistente con las actividades del PTEP.
6	Jefe Oficina de Control Interno	Remite a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el informe de seguimiento al PTEP, para su correspondiente publicación.	Comunicación oficial interna vía Sigepro o por Outlook.	Punto de Control: Verifica la publicación en la Intranet y la página web. Observación: La publicación se debe realizar atendiendo la normatividad vigente dentro de los diez (10) primeros días hábiles de los meses de mayo, septiembre y enero.
7	Profesional de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Publica en la Intranet y página web.	Informe de seguimiento al Programa de Transparencia y Ética Pública. (Intranet y página web).	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 22 de 27

	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

5.4. Modificación de Actividades e Indicadores del Programa de Transparencia y Ética Pública.

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Contralor Auxiliar, Director, Subdirector, Jefe de Oficina	Identifica la necesidad de modificación del PTEP, diligenciando el formato de Solicitud de cambios documentos del SIG y remite al responsable y/o coordinador de la ejecución de la actividad para su firma. Se remite a la Dirección de Planeación.	Comunicación oficial interna. Solicitud de cambios documentos del SIG PGD-02-01.	
2	Profesional que coordina formulación del PTEP Dirección de Planeación	Revisa técnicamente la solicitud, en caso de encontrar observaciones informa al Director de Planeación para solicitar el ajuste correspondiente.		Punto de Control: Verificar que la solicitud de modificación al Programa de Transparencia y Ética Pública conlleve a cumplir la normatividad vigente.
3	Director Técnico de Planeación	Presenta al Contralor Auxiliar la Solicitud de cambios documentos del SIG relacionada con el PTEP, para su aprobación.		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 23 de 27

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
4	Contralor Auxiliar	Aprueba las Solicitud de cambios documentos del SIG y remite a la Dirección de Planeación.	Comunicación Oficial Interna. Solicitud de cambios documentos del SIG aprobada o no.	Observación: El Director de Planeación, devolverá mediante comunicación oficial interna la Solicitud de ajuste al responsable y/o coordinador de la ejecución, para los casos de: Devolución con Observación y se devuelve a la actividad No. 3 de este título. No aprobación, se informará remitiendo copia.
5	Profesional que coordina formulación del PTEP	Actualiza la versión del PTEP (PDF y Excel), con las solicitudes de modificación aprobadas. Se activan las actividades 14 y 15 del título 5.1 “Formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública”	Programa de Transparencia y Ética Pública, Versión actualizada.	Observación: El Director Técnico de Planeación autoriza la publicación de la nueva versión del PTEP, una vez se acumulen solicitudes. Se debe mantener la numeración de las

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 24 de 27

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				actividades que aseguren su trazabilidad durante la vigencia del programa. En el documento del Programa, se debe asegurar la inclusión de la página que presentan las Áreas y funcionarios encargados de su elaboración y construcción, en la medida que es requerida en la medición del Índice de Transparencia. Se debe tener en cuenta que para no tener el riesgo de desactualización se sugiere colocar una nota al pie que determine: Los nombres de los funcionarios corresponden a los vigentes en la fecha de aprobación del PTEP, su ajuste estará sujeto a las nuevas versiones que se

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 25 de 27

	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				generen del Programa; primando el cargo del funcionario con el fin de no determinarse desactualización y conllevara a generar excesivas versiones del documento.

6. FORMATOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO

1. PDE-05-01 – Anexo 1. Plan de Ejecución y Monitoreo Programa de Transparencia y Ética Pública.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Acto administrativo ²	Descripción de la Modificación ³
4.0	Resolución Reglamentaria N° 035. 23 diciembre 2022	En cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, se actualiza el nombre del procedimiento y el anexo, por Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública y las definiciones.
5.0	Resolución Reglamentaria N° 003. 15 enero 2024	De acuerdo con los lineamientos establecidos mediante el Decreto 1122 del 2024 "Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública", se requiere actualizar el

² Registrar número y fecha de la Resolución Reglamentaria.

³ Mantener la descripción de las últimas 2 versiones, registrando de manera resumida los cambios surtidos. Dejar en blanco la nueva versión.

www.contraloriabogota.gov.co

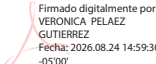
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 26 de 27

	Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código Documento: PDE-05 Versión: 6.0

Versión	Acto administrativo ²	Descripción de la Modificación ³
		procedimiento denominado "Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública".
6.0	Resolución Reglamentaria N°	

Responsable de Proceso que Aprueba	
Cargo	Contralor Auxiliar
Dependencia	Despacho de Contralor Auxiliar
Nombre Completo	Verónica Peláez Gutiérrez
Firma	VERONICA PELAEZ GUTIERREZ  Firmado digitalmente por VERONICA PELAEZ GUTIERREZ Fecha: 2026.08.24 14:59:30 -05'00'
Director de Planeación que Realiza Revisión Técnica	
Nombre Completo	Marcela Cecilia Pinillos Bohórquez
Firma	

Fecha publicación formato: 30/09/2024.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 27 de 27



OAP

202611500021436

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2143 DE 2026

“Por la cual se modifica el artículo 45 de la Resolución IDU-20 de 2026”

ARTICULO 45. Adopción de la Versión 8.0 del Manual de Procesos del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU. *Adóptese la versión 8.0 del Manual de Procesos del Instituto de Desarrollo Urbano, cuyo objetivo es relacionar y unificar los documentos del Sistema Integrado de Gestión utilizados para el desarrollo de la gestión de la entidad y promover el autocontrol, basado en el conocimiento, por parte de servidores públicos y colaboradores del IDU de los procesos, los procedimientos y demás documentación. En esta versión se modifica el nombre del proceso de “Conservación de infraestructura” el cual se denominará: “Conservación y administración de la infraestructura”.*

Este Manual puede ser consultado de forma interactiva en la intranet y página WEB del Instituto. La versión del Manual de Procesos contiene:



ARTÍCULO 2º. Publicación y Socialización del presente acto administrativo. Ordenar a la Subdirección General de Gestión Corporativa la comunicación de la presente Resolución a todo el nivel directivo, demás servidores públicos y colaboradores del Instituto, así como enviar su PDF firmado y el Word a la Secretaría Jurídica Distrital en cumplimiento del artículo 11 de la Resolución 104 de 2018 de la citada Secretaría para su incorporación en el Régimen Legal de Bogotá.



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



OAP
202611500021436
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2143 DE 2026

“Por la cual se modifica el artículo 45 de la Resolución IDU-20 de 2026”

Corresponderá a la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDU estructurar y ejecutar la estrategia de divulgación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 45 de la Resolución IDU 20 de 2026.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 21 de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Firma mecánica generada el 21-08-2026 03:23:32 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: ISMAEL MARTÍNEZ GUERRERO-Oficina de Control Interno
Con Copia a: GABRIEL MURILLO ROJAS-Oficina Asesora de Comunicaciones
Con Copia a: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Proyectos
Con Copia a: ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ-Dirección Técnica de Predios
Con Copia a: PATRICIA DEL PILAR ZAPATA OLIVEROS-Oficina de Control Disciplinario Interno
Con Copia a: NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
Con Copia a: PAULA ANDREA RADA PINZON-Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía
Con Copia a: JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL-Subdirección General de Desarrollo Urbano
Con Copia a: EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO-Oficina de Gestión Ambiental
Con Copia a: SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA-Oficina de Coordinación Interinstitucional
Con Copia a: SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación

Aprobó: LILIANA PULIDO VILLAMIL-Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Aprobó: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
Aprobó: MAURICIO REINA MANOSALVA-Subdirección General de Infraestructura
Elaboró: YENNY PATRICIA BOHORQUEZ LEAL-Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Edgar Mauricio Gracia Díaz. Abogado SGJ

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3388660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18



3





RESOLUCIÓN N° 1027 DE 2026

(24 - Ago - 2026)

“Por medio de la cual se delega la facultad de firmar la Tabla de Retención Documental de la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes - Idartes”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, D.C., el Acuerdo No. 005 de 2021 modificado por el Acuerdo No.002 de 2025 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, el Decreto Distrital 649 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

A su vez, el artículo 211 de la Constitución Política prevé que la ley fijará las condiciones bajo las cuales las autoridades administrativas pueden delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, así como el régimen aplicable a dicha delegación.

Por su parte, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece que el acto de delegación debe constar por escrito y determinar la autoridad delegataria, así como las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





RESOLUCIÓN N° 1027 DE 2026

(24 - Ago - 2026)

Así mismo, el artículo 12 de la precitada norma señala que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante, sin perjuicio de que esta pueda reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

En el ámbito Distrital, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 autoriza a las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones en sus colaboradores o en otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Mediante el Acuerdo Distrital 440 de 2010 se creó el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

De acuerdo con el artículo 5 del Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes - Idartes ejerce la representación legal de la Entidad y cuenta, entre otras, con la facultad de expedir las reglamentaciones y definir las funciones, procesos y procedimientos que requiera la organización institucional.

El numeral 4 del artículo 10 del Acuerdo No. 008 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes - Idartes estableció como función de la Subdirección Administrativa y Financiera dirigir la implementación de los procesos de gestión documental del Instituto, en concordancia con la normativa archivística aplicable.

En materia archivística, el Acuerdo No. 001 de 2024 del Archivo General de la Nación establece los criterios técnicos y jurídicos para la implementación de la función archivística en el Estado colombiano, y resulta aplicable a las entidades públicas del orden distrital.

Dentro de dicho marco, el artículo 1.3.1 dispone que los representantes legales, las secretarías generales, los funcionarios de igual o superior jerarquía y los jefes de oficina tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento y seguimiento de las disposiciones establecidas en la normatividad archivística.

En relación con las Tablas de Retención Documental, el artículo 5.1.1.5 prevé que estas deben ser elaboradas por la oficina de gestión documental o quien haga sus veces, en articulación con las áreas responsables de la producción documental de la entidad.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





RESOLUCIÓN N° 1027 DE 2026

(24 - Ago - 2026)

A su vez, el artículo 5.1.1.6 establece que las Tablas de Retención Documental - TRD o las Tablas de Valoración Documental - TVD deben ser firmadas por la secretaría general u oficina administrativa de igual o superior jerarquía, los jefes de las oficinas productoras y la persona responsable del área de gestión documental de la entidad.

Finalmente, el artículo 5.1.1.7 señala que las Tablas de Retención Documental - TRD o las Tablas de Valoración Documental - TVD deben ser aprobadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, dejando constancia en el acta correspondiente.

En el formato de la Tabla de Retención Documental de la Dirección General se prevé la suscripción por parte del responsable de la dependencia (como oficina productora en dicho instrumento archivístico), el responsable de gestión documental y el secretario general o funcionario administrativo de igual o superior jerarquía.

Teniendo en cuenta que la Subdirección Administrativa y Financiera tiene asignadas funciones relacionadas con la gestión documental institucional, resulta procedente delegar en dicha dependencia la facultad de firma de la Tabla de Retención Documental de la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5.1.1.6 del Acuerdo No. 001 de 2024 del Archivo General de la Nación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DELEGACIÓN. Delegar en el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, la facultad de firmar la Tabla de Retención Documental (TRD) correspondiente a la Dirección General, con el fin de adelantar las actuaciones relacionadas con su actualización y aprobación, de conformidad con la normativa archivística vigente.

Artículo 2°. ALCANCE. La presente delegación comprende únicamente la firma de la Tabla de Retención Documental de la Dirección General y no implica la delegación de otras competencias asignadas a la Dirección General por la ley, los estatutos o los reglamentos internos.

Artículo 3°. RESPONSABILIDAD. El ejercicio de la función delegada se desarrollará con observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión documental, sin perjuicio de la facultad de la Directora General de reasumir el ejercicio de la función delegada en

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





RESOLUCIÓN N° 1027 DE 2026
(24 - Ago - 2026)

cualquier momento, de conformidad con la Ley 489 de 1998.

Artículo 4°. NOTIFICAR. Notificar el presente acto administrativo al Subdirector, Código 070, Grado 02 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, del Instituto Distrital de las Artes.

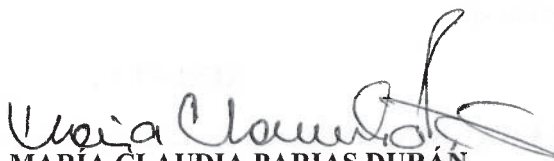
Artículo 5°. COMUNICACIONES. Comuníquese el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera –Gestión Documental, para los fines pertinentes.

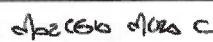
Artículo 6°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 7°. PUBLICAR. Publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad, en Régimen Legal de Bogotá y Régimen Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 - Ago - 2026


MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN
Directora General

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
<i>Funcionario – Contratista</i>	<i>Nombre</i>	<i>Firma</i>
Proyección: - Subdirección Administrativa y Financiera Gestión Documental:	Valeria Eraso Cruz - Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera- Gestión Documental	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera- Gestión Documental:	Ana Marcela Mora Casiano – Profesional Universitario SAF- Gestión Documental	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera:	Andrés Felipe Flórez Duran - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	
Aprobó Subdirección Administrativa y Financiera:	Andrés Felipe Albarracín Rodríguez - Subdirector Administrativo y Financiero	

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1027 DE 2026

(24 - Ago - 2026)

Revisó Subdirección Jurídica:	Ana Mylena Godoy González – Contratista - Subdirección Jurídica	
Aprobó Subdirección Jurídica:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Subdirectora Jurídica	
Revisó Dirección General	Juana Emilia Andrade Pérez – Contratista Dirección General	

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





DECRETO LOCAL No. 007 del 20 de agosto de 2026

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2026”

Página 1 de 4

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 308 del Decreto 645 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 308 del Decreto 645 de 2025, estipula: *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los FDL que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por las JAL, se harán mediante decreto del alcalde o alcaldesa local.”*

Que, según el parágrafo del artículo 308 del Decreto 645 de 2025, estipula: *“Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros de los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, obligaciones por pagar, transferencias corrientes, gastos por tributos, tasas y contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora.”*

Que, el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación: *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local”*

Que la Alcaldesa Local de Teusaquillo presentó el 03 de diciembre de 2025 el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el Artículo 16° del Decreto 158 del 21 de abril de 2025.

Que la Alcaldesa Local de Teusaquillo sancionó el Decreto 017 del 16 de diciembre de 2025 por medio del cual se liquida el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Que, en el Decreto Local No. 017 del 16 de diciembre de 2025 por medio del cual se liquida el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026 se estableció para el rubro O212020070103010271311 Servicios de seguros de vida individual un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000). Para el rubro O11020500107020112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados un valor de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$416.000.000) y para el rubro O212020070373123 Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras) un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000).

Continuación DECRETO LOCAL No. 007 del 20 de agosto de 2026

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2026”

Página 2 de 4

Que, en el marco de la ejecución del contrato de seguros No. 207-2025 CS (131448) que tiene por objeto *“Contratar los Seguro de Vida Grupo para los Ediles de la Localidad de Teusaquillo”* suscrito con la compañía Seguros Mundial S.A. se realizó una prórroga por un plazo de 150 días calendario y una adición por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$4.208.746), quedando el resto del saldo de apropiación disponible.

Que, la póliza de vida de ediles expedida por la compañía Seguros Mundial S.A. en el marco de la ejecución del Contrato de Seguros No. 207-2025 CS (131448) tiene vigencia hasta el día 29 de agosto de 2026.

Que, se encuentra en curso el proceso de selección abreviada de menor cuantía FDLT-SAMC-017-2026 (157457), cuyo objeto es *“contratar el programa de seguros que ampare los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, las pólizas de seguro de vida de los ediles y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”*, por un valor de CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$190.706.584).

Que, una vez cumplido el plazo de presentación de ofertas para el Lote No. 2 definido en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía FDLT-SAMC-017-2026 (157457), no hubo ningún proponente y por lo tanto se declaró desierto.

Que, el corredor de seguros UT FDLT 2026 JARGU – ARESS en el marco de la ejecución del contrato 304-2026 CPS (155925) que tiene por objeto *“prestación de servicios de intermediación especializada, en la planeación, estructuración y contratación del programa de seguros de la Alcaldía Local de Teusaquillo.”* Señaló que para garantizar la adjudicación del proceso de contratación y posterior expedición de la póliza de seguro de vida ediles atendiendo las variaciones del mercado asegurador y reasegurador se requiere un presupuesto oficial de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECEMIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$31.813.695)

Que, el 30 de enero 2026 se suscribió el contrato de arrendamiento 290-2026 CA (153559) que tiene por objeto *“tomar, a título de arrendamiento, el uso y goce del inmueble ubicado en la transversal 18 bis no 38-41 para el funcionamiento de la Alcaldía Local de Teusaquillo, incluidas las Inspecciones de Policía”* con la compañía JIDY FERNANDEZ y CIA S EN CS, con un plazo de ejecución de 12 meses hasta a partir del 01 de febrero de 2026 y hasta el 31 de enero de 2027 por un valor de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$407.694.000) con cargo al rubro O11020500107020112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados, quedando el resto del saldo de apropiación disponible.

Que, en el marco de la ejecución de la OC 149396-2025 que tiene por objeto *la Alcaldía Local de Teusaquillo debe propender por suministrar y mantener soluciones que apoyen la gestión de información de los procesos misionales y de apoyo como insumo para la toma de decisiones, al igual que implementar y mantener mecanismos que permitan el intercambio de datos entre los diferentes grupos de trabajo, adicional de manera externa con las otras entidades públicas o empresas del sector privado con las que se trabaja en conjunto”* suscrito con la compañía Gran Imagen S.A.S se realizó una prórroga por un plazo de 5 meses hasta el 05

Continuación DECRETO LOCAL No. 007 del 20 de agosto de 2026

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2026”

Página 3 de 4

de enero de 2027, garantizando la cobertura del servicio de alquiler de impresoras durante la vigencia fiscal 2026, quedando el saldo de apropiación disponible.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

Artículo 1 °.- Efectúese un Contra Crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2026 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO
O2	Gastos	\$21.022.441
O21	Funcionamiento	\$21.022.441
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$21.022.441
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$21.022.441
O2120202	Adquisición de servicios	\$21.022.441
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$21.022.441
O212020200702	Servicios inmobiliarios	\$8.306.000
O21202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	\$8.306.000
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	\$12.716.441
O21202020070373123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	\$12.716.441

Artículo 2°. – Efectúese un Crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2026 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
O2	Gastos	\$21.022.441
O21	Funcionamiento	\$21.022.441
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$21.022.441
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$21.022.441
O2120202	Adquisición de servicios	\$21.022.441
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$21.022.441

Continuación DECRETO LOCAL No. 007 del 20 de agosto de 2026

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2026”

Página 4 de 4

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$21.022.441
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$21.022.441
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$21.022.441

Artículo 3°.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, deberán ser informadas las Secretarías Distrital de Hacienda y la Junta Administradora Local, para lo de su competencia.

Artículo 4°.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de agosto de 2026.


MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Proyectó: Sebastián Camilo Reina Tovar – Profesional Especializado 222-24 (E) AGDL FDLT.
Revisó: Carolina Pérez Viscaino – Profesional Universitario 219-15 (E) presupuesto FDLT.
Revisó: Diego Alexander Gonzalez Matiz– Contratista FDLT.

DECRETO LOCAL No. 008 del 20 de agosto de 2026

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2026”

Página 1 de 3

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y en especial las que confiere el artículo 308 del Decreto 645 de 2025, el numeral 3.9.1 de la Resolución 191 de 2017 y los párrafos primero y segundo del artículo 10 de Decreto 192 de 2021,

CONSIDERANDO

Que el artículo 308 del Decreto 645 de 2025, párrafo tercero estipula que:

“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente: (..)

1. Traslado Presupuestal. Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo FDL.

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el o alcaldesa alcalde o alcaldesa local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal, Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, Módulo Tres, Fondos de Desarrollo Local; numeral 3.9.1. denominado “*traslado presupuestal*” donde se enuncia que “*Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.*”

Que el artículo 10 del Decreto 192 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación:

“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda en inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local (..)

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar”

Continuación DECRETO LOCAL No. 008 del 20 de agosto de 2026

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2026”

Página 2 de 3

Que, la alcaldesa Local de Teusaquillo, en cumplimiento de las metas establecidas en nuestro Plan de Desarrollo Local: “BOGOTÁ CAMINA SEGURA – TEUSAQUILLO CAMINA SEGURA”, para la vigencia 2026 requiere realizar ajustes presupuestales entre proyectos de inversión para garantizar la puesta en funcionamiento de la Sede Administrativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

Que para realizar estos movimientos presupuestales se dispondrá de los recursos disponibles del O230690 Obligaciones por Pagar Inversión Vigencias Anteriores, por valor de siete mil trescientos trece millones setecientos ocho mil noventa y nueve pesos m/cte (\$7.313.708.099).

Que mediante oficio No. 2-2026-44120 del 05 de agosto de 2026 la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión, en tanto el contra crédito y crédito no causan afectaciones negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Que mediante oficio No. 2026EE830348O1 del 19 de agosto de 2026 la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado del agregado de inversión de la vigencia 2026, por valor de siete mil trescientos trece millones setecientos ocho mil noventa y nueve pesos m/cte (\$7.313.708.099).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

Artículo 1 °.- Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de inversión la vigencia 2026 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO
O2	GASTOS	\$7.313.708.099
O23	INVERSIÓN	\$7.313.708.099
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$7.313.708.099
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	\$7.313.708.099

Artículo 2°. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia fiscal 2026 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
O2	GASTOS	\$7.313.708.099
O23	INVERSIÓN	\$7.313.708.099

Continuación DECRETO LOCAL No. 008 del 20 de agosto de 2026

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2026”

Página 3 de 3

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
O2301	DIRECTA	\$7.313.708.099
O230117	Bogotá Camina Segura	\$7.313.708.099
O23011745	Gobierno Territorial	\$7.313.708.099
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$7.313.708.099
O230117459920242664	Teusaquillo eficiente y transparente	\$7.313.708.099

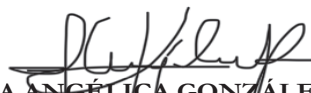
Artículo 3°.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, deberán ser informadas las Secretarías Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Gobierno y la Junta Administradora Local, para lo de su competencia.

Artículo 4°.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de agosto de 2026.


MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Proyectó: Sebastián Camilo Reina Tovar – Profesional Especializado 222-24 (E) A.C. 
Revisó: Carolina Pérez Viscaino – Profesional Universitario 219-15 (E) presupuesto FDLT. 
Revisó: Diego Alexander González Matiz– Contratista FDLT. 



ACTO ADMINISTRATIVO No. 012 DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA JEFE DE LA OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 11° y 12° en la Ley 80 de 1993 artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Distrital 640 de 2025, 367 de 2022, 435 de 2023 y 079 de 2024, la Resolución No. 204 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que las Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que, de conformidad con la Resolución No. 204 de 2026, “Por la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y las competencias propias de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital, y se derogan las Resoluciones 523 de 2019, 243 de 2020, 042 de 2021, 285, 338 y 484 de 2024, y 595 de 2025”.

Que el artículo 2° de la Resolución No. 204 de 2026, delegó en la Jefe de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General la Alcaldía Mayor de Bogotá, la competencia para la ordenación del gasto y del pago del rubro de inversión 8094 – Fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil para la implementación del acuerdo de paz, la memoria, y los derechos de las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C., sin límite de cuantía, para adelantar los procesos de selección, en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los actos jurídicos, contratos o convenios y demás instrumentos o acuerdos de voluntades que se requieran.



Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 6 de la Resolución No. 204 de 2026, “Las delegaciones efectuadas en el presente acto administrativo comprenden la ejecución de todas las actividades propias de la gestión contractual y la facultad de suscribir todos los actos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, entre otros, los siguientes según corresponda: 1. Expedir el acto administrativo de apertura. 2. Expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa, en los eventos en que se requiera.”

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 dispone que, las Entidades Estatales deben señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: *“1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos”*.

Que, con base en lo anterior, la Jefe de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General la Alcaldía Mayor de Bogotá, como ordenadora del gasto, expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

Que, la contratación directa se enmarca en la causal prevista en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según los cuales las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos y la modalidad de selección es la contratación directa.

Que la definición de la necesidad del convenio interadministrativo a suscribir está plasmada en los estudios previos y demás documentos que hace parte del presente acto administrativo.

Que la contratación fue aprobada en sesión extraordinaria No. 23 del 18 de agosto de 2026 del Comité de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

2. Objeto del convenio interadministrativo

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ID-18-Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre TRANSMILENIO S.A. y La Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para brindar a la población víctima del conflicto armado, en situación de vulnerabilidad, acceso al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) a través de la entrega y recarga de tarjetas TULLAVE personalizadas, como estrategia de garantía efectiva de sus derechos.

Alcance

El presente convenio tiene como finalidad garantizar el acceso al Sistema Integrado de Transporte Público a personas víctimas del conflicto armado que cumplan con los siguientes perfiles definidos por la OCDPVR:

- Personas víctimas del conflicto armado en situación de vulnerabilidad que estén o hayan estado en ruta de inmediatez con la OCDPVR.
- Estudiantes del Fondo de Reparación Para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia- (FES).
- Personas en ruta de inclusión socioeconómica priorizadas por la OCDPVR
- Niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado participantes de los Centros Filarmónicos y sus acompañantes.

3. Presupuesto para la contratación

Para todos los efectos legales el valor del presente convenio interadministrativo es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$159.631.719)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Aportes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. – Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación:

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, aportará recursos en dinero por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$154.237.000)**.

Aportes de TRANSMILENIO S.A.:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





TRANSMILENIO S.A. aportará en especie la capacidad técnica, operativa, administrativa y tecnológica requerida para la ejecución del convenio, equivalentes a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.394.719).**

4. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

5. Obligaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Transmilenio S.A.

La empresa Transmilenio S.A., se OBLIGA para con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a dar estricto cumplimiento a las obligaciones descritas en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso y del convenio interadministrativo.

6. Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que los estudios y documentos previos que contienen las condiciones del convenio interadministrativo se podrán consultar en la pagina Web del Portal Único de Contratación — SECOP II- cuya dirección electrónica es www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: JUSTIFICAR el uso de la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para la celebración de un convenio interadministrativo entre LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. y TRANSMILENIO S.A., de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del convenio interadministrativo.



SEGUNDO: Suscribir un convenio interadministrativo entre Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y la TRANSMILENIO S.A., cuyo objeto consiste en: “ID-18-Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre TRANSMILENIO S.A. y La Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para brindar a la población víctima del conflicto armado, en situación de vulnerabilidad, acceso al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) a través de la entrega y recarga de tarjetas TULLAVE personalizadas, como estrategia de garantía efectiva de sus derechos.”

TERCERO: Para todos los efectos legales, el valor total del convenio interadministrativo de será por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$159.631.719)**, M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio.

Aportes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. – Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación:

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, aportará recursos en dinero por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$154.237.000)**, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1020 del 25 de junio de 2026.

Aportes de TRANSMILENIO S.A.:

TRANSMILENIO S.A. aportará en especie la capacidad técnica, operativa, administrativa y tecnológica requerida para la ejecución del convenio, equivalentes a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.394.719)**.

CUARTO: El término de ejecución del convenio será hasta el **31 de diciembre 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

QUINTO: Adelantar el proceso contractual para su firma y ejecución en la plataforma transaccional – SECOP II.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SEPTIMO: El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., al veintiuno (21) días del mes de agosto de 2026.

ISABELITA
MERCADO PINEDA

Firmado digitalmente por
ISABELITA MERCADO PINEDA
Fecha: 2026.08.21 16:48:08
-05'00'

ISABELITA MERCADO PINEDA

**Jefe de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación Secretaría
General de la Alcaldía Mayor de Bogotá**

	Nombre	Actividad
Proyectó	Alfonso Pineda López – Contratista Dirección de Contratación	Aprobó
Revisó	Diego López Cuesta - Contratista Dirección de Contratación	Aprobó
Revisó	Daianys Johan Palacios Martínez – OCDPVR.	Aprobó
Revisó	Helen Ortiz Carvajal – OCDPVR.	Aprobó
Revisó y aprobó	Edna Catalina Moreno - Directora de Contratación	Aprobó

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4231000- FT-961 Versión 02

FE DE ERRATA DE 2026



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.,

Señora

MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

Subdirectora de la Imprenta Distrital

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

mapumarejo@alcaldiabogota.gov.co

Señora

DIANA PATRICIA PIÑEROS CARREÑO

Subdirectora de Gestión Documental

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

dppinerosc@alcaldiabogota.gov.co

Asunto: Fé de erratas en la publicación del Decreto Distrital 677 de 30 de diciembre de 2025

Cordial saludo doctoras Pumarejo y Piñeros:

Como es de su conocimiento, mediante el Decreto Distrital 677 del 30 de diciembre de 2025, se corrigió el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "*Proscenio*", ubicado en la Localidad de Chapinero.

El artículo 5 del Decreto Distrital 677 del 30 de diciembre de 2025 establece que hace parte integral de dicho decreto el Plano 2/2 "*Espacio Público, Áreas privadas afectas al uso público, cargas urbanísticas, unidades de actuación urbanística y etapa de desarrollo*".

Al respecto, el Decreto Distrital 677 del 30 de diciembre de 2025 se publicó en el Registro Distrital No. 8489 del 31 de diciembre de 2025.

No obstante, tras la verificación de los documentos anexos que hacen parte integral del Decreto Distrital 677 del 30 de diciembre de 2025, se constató que en la publicación realizada en el Registro Distrital se omitió de manera involuntaria

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

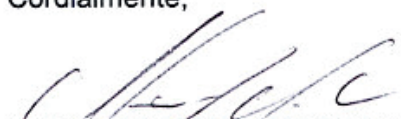
publicar el Plano 2/2 *"Espacio Público, Áreas privadas afectas al uso público, cargas urbanísticas, unidades de actuación urbanística y etapa de desarrollo"*.

Considerando lo anterior, para garantizar el principio de publicidad que rige las actuaciones administrativas, es necesario adelantar la publicación del plano que hace parte integral del Decreto Distrital 677 del 30 de diciembre de 2025, mediante una *"fe de erratas"*.

En consecuencia, se solicita se incorpore como *"fe de erratas"* el Plano 2/2 *"Espacio Público, Áreas privadas afectas al uso público, cargas urbanísticas, unidades de actuación urbanística y etapa de desarrollo"*, a la publicación del Decreto Distrital 677 del 30 de diciembre de 2025 *"Por medio del cual se corrige el Decreto Distrital 674 de 2018 que adoptó la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana 'Proscenio', ubicado en la Localidad de Chapinero"*, efectuada en el Registro Distrital n.º 8489 del 31 de diciembre de 2025.

Sobre el particular, dicho plano, en original, podrá ser suministrado por parte de la Subdirección de Gestión Documental a la Subdirección de Imprenta Distrital.

Cordialmente,


MAURICIO MONCAYO VALENCIA
Secretario Jurídico Distrital


URSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaria Distrital de Planeación

Aprobó: Natalia Silva Mora - Subsecretaria de Planeación Territorial / SDP
Lorena Pardo Peña - Subsecretaría Jurídica / SDP
María Paula Rueda Mantilla - Subsecretaría Jurídica Distrital
Andrés F. Puentes Díaz - Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos
Giovanni Perdomo Sanabria - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos / SDP
Revisó: Edwin Emir Garzón - Abogado Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial / SDP
Proyectó: Wilson Andrés Aguirre Romero - Abogado Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial / SDP

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA

